Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCION GENERAL DEL
BOLETIN OFICIAL E
IMPRENTAS

PRIMERA SECCION

Legislación y Licitaciones

AÑO LXVI — Buenos Aires, viernes 16 de mayo de 1958 — Número 18.646

SEDE DE UNA DELEGACION EN ESPAÑA

DECRETO Nº 5.164. — Bs. As., 18|4|58.

Visto el expediente letra D. número 26.803 del año 1957, por el que la Dirección Nacional de Migraciones manifiesta la necesidad de habilitar la sede en España de la Delegación Argentina de Inmigración en Europa, creada por Decreto Nº 20.707 del 2 de diciembre de 1946, y CONSIDERANDO: Que como consecuencia de la adhesión del gobierno de España al Comité Intergubernamental para las Migraciones Europeas en Calidad de Estado Miembro al mismo se intensificarán las corrientes inmigratorias de esa nacionalidad que se canalizan hacia nuestro territorio; Que razones de buena política administrativa recomiendan que al frente de esa sede se desempeñen personas idóneas para la labor a realizar; Que el personal de la Dirección Nacional de Migraciones cumple actualmente funciones análogas en la sede en Italia, de la Delegación Argentina de Inmigración en Europa, habiendo demostrado capacidad y dedicación para las tareas que deberán desempeñar en España, razón por la cual dicho traslado evitará al Estado mayores erogaciones; Que el artículo 4º de la Ley Nº 817 de Inmigración faculta al Poder Ejecutivo para nombrar agentes en el exterior, en todos aquellos lugares de Europa o América que el mismo considere conveniente, con la misión de fomentar la inmigración para la República Argentina,
Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Habilítase en España la sede de la Delegación Argentina de Inmigración en Europa, creada por Decreto Nº 20.707 del 2 de diciembre de 1946, a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 2º — Trasládase a la Delegación Argentina de Inmigración en Europa —con sede en España— al siguiente personal de la Dirección Nacional de Migraciones, actualmente en Nápoles (Italia), Jefe de Departamento de 3º José Arrieta (Clase 1901, D. M. 1, M. I. 253.723, C. I. 143.715 de la Policía Federal) en calidad de jefe de la misma; y al Jefe de Departamento de 2ª León Sayons (Clase 1915, D. M. 2, M. I 263.900, C. I. 1.621.565 de la Policía Federal).

Art. 3º — Los funcionarios designados por el presente percibirán en concepto de indemnización por traslado las siguientes asignaciones: tres meses de sueldo con el coeficiente respectivo, para el funcionario casado y dos meses de sueldo con coeficiente para el soltero, teniendo además derecho a órdenes de carga hasta un máximo de 4.000 Kg.s cada uno.

Art. 4º — Autorízase al Ministerio del Interior para expedir las órdenes de carga y pasajes correspondientes desde Nápoles a Madrid a los funcionarios y familiares que estén a su exclusivo cargo, designados por el presente, en el medio de transporte —de cualquier bandera— que reúna las comodidades mínimas —en primera clase— y que realice el viaje al lugar de destino.

Art. 5º — Las órdenes de pasajes y carga a que se refiere el artículo anterior, serán extendidas por la Delegación Argentina de Inmigración en Europa, con sede en Italia. A fin de determinar qué familiares se encuentran al exclusivo cargo de los funcionarios aludidos deberán producir una declaración jurada especificando esta situación ante aquella Delegación.

Art. 6º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al presupuesto para el ejercicio 1957|58, Sección 1ª - Título I (Sector 2), Financiación A, Nº 1 - Anexo 25 - Item 291 - Inciso 9 - apartado 7 - Partidas: Principal 33, Parcial 270 y Parcial 281 y Partidas: Principal 40, Parcial 289, aprobado por Decreto-Ley Nº 16.990|57.

Art. 7º — Por Ceremonial del Estado se extenderán los pasaportes correspondientes.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comunicaciones a cargo interinamente de la cartera del Interior, de Hacienda y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
ARAMBURU. — Angel H. Cabral. — Adalberto Krieger Vasena. — Alejandro Ceballos.

Subsecretarios de Marina, Trabajo y Previsión y Obras Públicas

DECRETO Nº 16. — Bs. As., 5|5|1958.

Visto lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario de Marina, al señor Capitán de Navío don Carlos Alberto Kolungia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese en Boletín Naval Público y archívese en el Ministerio de Marina (Dirección General del Personal Naval.
FRONDIZI. — Adolfo B. Estévez.

DECRETO Nº 47. — Bs. As., 8|5|1958.

Visto que se halla vacante el cargo de Subsecretario de Trabajo y Previsión,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario de Trabajo y Previsión al señor don Alfredo Estanislao Allende (Clase 1930, M. 5.573.368, C. I. 2.983.234 Federal).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Asistencia Social y Salud Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
FRONDIZI. — Héctor V. Nobila.

DECRETO Nº 50. — Bs. As., 8|5|1958.

VISTO lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior, a cargo de la cartera de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Subsecretario de Obras Públicas, al Ingeniero don Alberto Rafael Costantini.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento del Interior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
FRONDIZI. — Alfredo R. Vítolo.

Remítense Diversos Proyectos Para su Estudio

DECRETO Nº 6.100. — Bs. As., 28|4|58.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la Comisión Asesora de Planificación Hidroeléctrica ha finalizado el estudio y proyectos que le fueran encomendados en fecha 4 de diciembre de 1957, y que la precariedad del tiempo ha impedido dictar la legislación que era menester;
Por ello,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Remítanse los proyectos de: Ley de Política Hidráulica y Ley Orgánica de Política Hidroeléctrica a consideración de S. E., el señor Presidente electo doctor D. Arturo Frondizi, recomendándolo como una de las mejores formas de estimular la economía del país.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Excmo. señor Vicepresidente Provisional de la Nación y el Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Comercio e Industria.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial y archívese.
ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Julio C. Cueto Rúa.

Jueces de la Corte Suprema de Justicia y Procurador Gral. de la Nación

DECRETO Nº 53. — Bs. As., 9|5|1958.

Visto los Acuerdos prestados por el Honorable Senado de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a los señores doctores Alfredo Orgaz, Benjamín Villegas Basavilbaso, Aristóbulo Donato Aráoz de Lamadrid, Luis María Boffi Boggero y Julio César Oyhanarte.

Art. 2º — Nómbrase Procurador General de la Nación al señor doctor Ramón Lascano.

Art. 3º — Los señores miembros de la Corte Suprema de Justicia y el señor Procurador General de la Nación, prestarán el juramento de ley en manos del Presidente de la Nación, con arreglo al artículo 98 de la Constitución.

Art. 4º — Publíquese, comuníquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

DECRETO Nº 51. — Bs. As., 8|5|1958.

Visto las renuncias presentadas por los señores Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y el señor Procurador General de la Nación, y, CONSIDERANDO: Que a raíz de la instalación del Congreso y del Poder Ejecutivo de la Nación, hállase restablecido en el país el estado de derecho y la plena regularidad constitucional; Que tal circunstancia obliga a contemplar con urgencia la situación en que se hallan los magistrados integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; Que, en efecto, por disposición del Gobierno Provisional contenida en los Decretos-Leyes 487 y 2373 del año 1955, a partir de la iniciación del Gobierno Constitucional, carecen de la garantía de inamovilidad y se encuentran en la condición prevista por el art. 86, inc. 22 de la Constitución Nacional; Que ante tal situación resultante de las normas que dictara el Gobierno Provisional, y en uso de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por el art. 86, inciso 5º de la Constitución Nacional, a los efectos de proceder a la inmediata organización del más alto Tribunal de Justicia,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias que del cargo de Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de Procurador General de la Nación han presentado los señores doctores Manuel J. Argañaras, Enrique V. Galli, Carlos Herrera y Sebastián Soler, respectivamente, a quienes se agradecen los importantes y patrióticos servicios prestados al país.

Art. 2º — Solicítase al Honorable Senado de la Nación el acuerdo correspondiente para nombrar Jueces de la Corte Suprema de Justicia de la Nación a los señores doctores Alfredo Orgaz, Benjamín Villegas Basavilbaso, Aristóbulo Donato Aráoz de Lamadrid, Luis María Boffi Boggero y Julio César Oyhanarte y para nombrar Procurador General de la Nación al señor doctor Ramón Lascano.

Art. 3º — Publíquese, comuníquese, anótese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.
FRONDIZI. — Luis R. Mac Kay.

RENOVACION DE SUSCRIPCIONES CON VENCIMIENTO AL 30 DE JUNIO DE 1958

Se avisa a los interesados que todas las suscripciones que vencen el 30 de junio de 1958 deben ser renovadas antes del 20 de junio de 1958 de acuerdo a la siguiente tarifa:

	Completo	1ª Sección	2ª Sección	3ª Sección
Semestral	$ 105.—	$ 30.—	$ 60.—	$ 45.—
Anual	$ 210.—	$ 60.—	$ 120.—	$ 90.—

Las suscripciones de la Capital Federal deben ser abonadas exclusivamente en efectivo, en la caja del Boletín Oficial, de lunes a viernes de 12 a 16. El pago de las suscripciones del interior del país deben efectuarse remitiendo giro postal o bancario sobre Capital Federal a la orden de "Boletín Oficial", el que debe hallarse en poder de esta Dirección General antes del 20 de junio de 1958.

e.16|5-v.19|6|58



Apruébanse las Bases y Condiciones Generales para el Remate de las Empresas de Origen Alemán

DECRETO Nº 6.265. — Buenos Aires, 26/4/1958.

VISTO el proyecto presentado por la Comisión Nacional Decreto - Ley Nº 15.389/57,

El Presidente Provisional de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse las "Bases y condiciones generales para el remate de las empresas de origen alemán comprendidas en el Decreto - Ley número 15.365/57" propuestas por la Comisión Nacional Decreto - Ley número 15.389/57.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Comercio e Industria.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena. — Julio C. Cueto Rúa. — Alejandro Ceballos.

BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA EL REMATE DE LAS EMPRESAS DE ORIGEN ALEMAN COMPRENDIDAS EN EL DECRETO - LEY NUMERO 15.365/57

OBJETO DEL REMATE

I. Las empresas de origen alemán que se encuentran actualmente dentro de la Dirección Nacional de Industrias del Estado, y las que se hallan sin liquidar bajo administración y explotación por la Comisión Ley número 13.891, serán vendidas individualmente en remate público como "empresas en marcha" en la siguiente forma:

1º) Con todos los activos existentes a la fecha de toma de posesión por el comprador, excluyendo marcas, patentes, nombres comerciales, denominaciones de productos y demás derechos de propiedad intelectual.

2º) Con todos los pasivos existentes a la fecha de toma de posesión por el comprador, incluídas las previsiones suficientes para cubrir las obligaciones emergentes de la Ley 11.729 y concordantes, y con exclusión de todos los pasivos contabilizados a la fecha de la incautación.

3º) Los adquirentes se harán cargo del personal ocupado al tiempo de la transferencia, con los derechos que la legislación laboral y de previsión social acuerda a los empleados y obreros según el gremio a que pertenezcan.

II. El concepto de "empresa en marcha" comprende, entre otros, los siguientes bienes y derechos:

1º) Inmuebles:

Todos los de propiedad de la empresa que serán detallados en el pliego particular de condiciones, con mención en su caso de los gravámenes que los afecten.

2º) Maquinarias, instalaciones, muebles, útiles, herramientas y demás bienes de la misma naturaleza:

Todos los de propiedad de la empresa. En su caso serán consignados en el pliego particular de condiciones los gravámenes que afecten a dichos bienes.

3º) Automotores:

Todos los de propiedad de la empresa, que serán detallados en el pliego particular de condiciones, con mención en su caso de los gravámenes que los afecten.

4º) Materias primas, productos en proceso, mercaderías, materiales, envases y demás bienes de la misma naturaleza.

5º) Efectivo y cuentas bancarias:

Los fondos que resulten del inventario que se confeccionará al día de la toma de posesión de la empresa, que serán puestos a disposición del comprador dentro de las 48 horas de dicho acto.

6º) Créditos hipotecarios, prendarios y comerciales; documentos a cobrar y depósitos en garantía:

Todos los derechos de esta naturaleza constituídos a favor de la empresa con las previsiones que correspondan.

a) Los créditos contra terceros se transferirán al comprador en las condiciones existentes a la fecha de toma de posesión.

b) Los créditos contra DINIE y/o CIFEN E.N., deberán ser cancelados en un plazo no mayor de un (1) año a partir de la fecha de toma de posesión.

c) Los créditos contra otras empresas DINIE y/o empresas vendidas, deberán ser cancelados en un plazo no mayor de 180 días a partir del 22 de agosto de 1958.

7º) Títulos, acciones, participaciones en otras empresas y demás bienes de esta naturaleza.

8º) Cargos diferidos:

Las cuentas comprendidas en el concepto de "cargos diferidos" que se transfieran al comprador, lo serán con los derechos y las obligaciones que emergen de las mismas.

9º) Seguros:

Las pólizas de seguros vigentes serán transferidas al comprador, quien adquirirá los derechos y las obligaciones emergentes de las mismas.

10º) Locales:

Todos los bienes inmuebles que ocupa la empresa, que se consignarán en el pliego particular de condiciones, con mención del título en virtud del cual se hallan ocupados; el comprador tendrá respecto de los mismos los derechos que le acuerda la legislación vigente sobre la materia.

11º) Contratos pendientes de ejecución:

Los contratos celebrados por la empresa con terceros, pendientes de ejecución, serán transferidos al comprador con los derechos y obligaciones emergentes de los mismos, de acuerdo con las leyes vigentes.

III. El concepto de "empresa en marcha" comprende asimismo las siguientes obligaciones:

1º) Deudas:

El comprador tomará a su cargo las deudas y compromisos registrados como tales en el inventario y balance de entrega. Todas las obligaciones que no se consignen en el balance o que excedan los montos asentados en el mismo, quedarán a cargo de la Dirección Nacional de Industrias del Estado.

a) **Las obligaciones a favor de terceros** se transferirán en las condiciones existentes a la fecha de toma de posesión.

Las fianzas, avales y garantías otorgadas a favor de la empresa caducarán a la fecha de toma de posesión.

También caducarán las fianzas, avales y garantías otorgadas a favor de terceros por operaciones ajenas al giro de la empresa.

b) **Las obligaciones a favor de DINIE y/o CIFEN E.N.** que tengan origen en la adquisición de mercaderías, deberán ser canceladas por el comprador en el plazo de 180 días a partir de la fecha de toma de posesión.

c) **Las obligaciones a favor de DINIE y/o CIFEN E.N. que provengan de utilidades acumuladas, préstamos u otros conceptos** por los cuales DINIE y/o CIFEN E.N. formulan débitos periódicos a las empresas, deberán ser pagadas por el comprador en cuotas semestrales consecutivas, iguales y vencidas, que devengarán un interés del 7 % anual. Los plazos serán los mismos que la Comisión Nacional Decreto - Ley número 15.389/57 fije para el pago del saldo de precio de compra.

d) **Las obligaciones a favor de otras empresas DINIE** deberán ser canceladas por el comprador dentro de los 180 días a partir del 22 de agosto de 1958.

2º) Previsiones o provisiones:

El comprador se hará cargo de las obligaciones para las que hubiere previsiones y/o provisiones registradas en el inventario y balance de entrega, hasta el monto total que en definitiva resulte.

FORMA Y MODO DE ADQUISICION DE LA EMPRESA POR PARTE DEL COMPRADOR

IV. Realizado el remate la empresa continuará sus actividades en la forma prescripta por el artículo 19º del Decreto - Ley número 15.365/57. El comprador podrá designar uno o más veedores con facultades para vigilar la gestión y administración de la misma y la Comisión Nacional Decreto - Ley número 15.389/57 resolverá sin recurso alguno cualquier objeción que dichos veedores formulen.

V. La posesión de la empresa será entregada al comprador bajo inventario el día que fije la Comisión Nacional Decreto - Ley número 15.389/57 dentro de los sesenta (60) días de aprobado el remate, labrándose el acta correspondiente con intervención del Escribano General de Gobierno de la Nación. Dicho inventario será preparado y firmado por las autoridades de la empresa, uno de los peritos designados por los Decretos números 16.533/57 o 1.352/58, y el comprador.

VI. El balance general de entrega al día de la toma de posesión de la empresa, será confeccionado de acuerdo con el criterio establecido en la última parte del inciso a) del artículo 5º del Decreto - Ley número 15.365/57, con las normas dictadas por la Comisión Nacional Decreto - Ley número 15.389/57 para la valuación a que se refiere la misma disposición legal, previa actualización de los coeficientes de revaluación, y con las presentes bases y condiciones generales. Dicho balance será preparado por uno de los peritos designados por los Decretos números 16.533/57 o 1.352/58 y el comprador podrá intervenir en su confección.

El citado balance deberá ser presentado con las firmas del perito y del comprador a la Comisión Nacional Decreto - Ley número 15.389/57 dentro de los sesenta (60) días de la toma de posesión de la empresa.

La Comisión Nacional Decreto - Ley Nº 15.389/57 deberá aprobar dicho balance en el término de quince (15) días y al mismo tiempo resolver en única y última instancia, en su caso, sobre las disensiones que hubieren surgido entre el perito argentino y el comprador con arreglo a los criterios legales y periciales establecidos en las presentes bases.

VII. El boleto de compra-venta y el acta de toma de posesión serán título suficiente de la adquisición de la "empresa en marcha" por parte del comprador. Dicho título y la publicación de la aprobación del remate suplirán todos los requisitos establecidos por las leyes vigentes para la transmisión y cesión de bienes muebles y derechos y tendrá plenos efectos para justificar frente a terceros la propiedad de dichos bienes.

VIII. Las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles comprendidos en la venta serán otorgadas ante el Escribano General de Gobierno de la Nación, dentro de los ciento ochenta (180) días a contar desde la fecha de toma de posesión.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL COMPRADOR

IX. Actividad y enajenación posterior de la empresa:

El comprador deberá mantener el giro industrial y comercial de la empresa, y no podrá enajenarla, mientras no haya satisfecho íntegramente el precio de compra y las obligaciones a que se refiere el apartado c) del inciso 1º del párrafo III. El incumplimiento de estas obligaciones hará caducar los plazos convenidos y dará derecho a exigir el inmediato pago del saldo de precio de compra y de las mencionadas deudas.

X. Personal:

A los efectos de lo dispuesto en el inciso 3º del párrafo I se preparará un catálogo del personal ocupado que formará parte del pliego particular de condiciones, y dicha dotación no podrá ser aumentada hasta que el comprador tome posesión de la empresa.

XI. Documentación:

A solicitud del comprador le serán entregados los libros, registros y documentación comercial de la empresa.

XII. Saneamiento:

El Estado responderá frente al comprador por el saneamiento jurídico de las transmisiones de derechos y acciones que se operen en virtud de la venta de la empresa.

REMATE

XIII. Publicaciones:

1º) Previas al remate:

Los avisos del remate se publicarán en el Boletín Oficial con una anticipación no menor de quince (15) días a la realización de aquél, por lo menos durante tres (3) días consecutivos, sin perjuicio de la publicidad que la Comisión Nacional Decreto-Ley Nº 15.389 del año 1957 considere conveniente realizar.

2º) Posteriores a la aprobación del remate:

Se harán publicaciones durante cinco (5) días consecutivos en el Boletín Oficial, haciendo saber la aprobación del remate y el nombre de quien resulte comprador.

XIV. Base de venta:

La base de venta de la empresa será fijada por la Comisión Nacional Decreto-Ley Nº 15.389/57, y no podrá ser inferior al setenta por ciento del valor patrimonial de la empresa según la valuación realizada al 31 de octubre de 1957 por el perito argentino.

XV. Rematador y procedimientos:

El remate será realizado por una institución oficial que no percibirá comisión, y la empresa será vendida al mejor postor. Realizada la venta el comprador deberá cumplir inmediatamente los requisitos que se exigen para la formalización del boleto de compraventa. El acto del remate no se considerará concluído si el presunto comprador no diere cumplimiento a dichos requisitos, en cuyo caso se reiniciará la subasta. Todo ello deberá hacerse ininterrumpidamente en un solo acto.

XVI. Boleto de compraventa:

Inmediatamente de finalizado el acto del remate se suscribirá el boleto de compraventa entre el comprador y el presidente y un vocal de la Comisión Nacional Decreto-Ley Nº 15.389/57, con intervención del Escribano General de Gobierno de la Nación. Dicho boleto será intransferible y deberá contener además de las cláusulas usuales en esta clase de documentos, la mención del domicilio especial que el comprador constituya en esta Capital para todos los efectos legales, el sometimiento a la competencia de los Tribunales federales de esta Capital, una enumeración de las garantías que debe ofrecer el comprador de acuerdo a lo establecido en el párrafo XX, y la mención de que las presentes bases y condiciones generales así como las que resulten del pliego particular de condiciones forman parte integrante del boleto, a cuyo efecto se suscribirán los ejemplares respectivos conjuntamente con el boleto de compraventa.

XVII. Seña:

El comprador deberá abonar en el acto del remate, al suscribir el boleto de compraventa, el diez por ciento de la oferta en concepto de seña y a cuenta de precio; esta suma deberá ser abonada en efectivo y/o en cheque certificado a la orden de la Comisión Nacional Decreto-Ley Nº 15.389/57. Si no tomare posesión de la empresa luego de ser intimado en el plazo ya establecido el comprador perderá la suma abonada en tal concepto, importe que quedará a favor de la Nación e ingresará a Rentas Generales, quedando rescindida la venta de pleno derecho para ambas partes.

XVIII. Fijación definitiva del precio de venta:

A los efectos del remate se asignará a la empresa el valor patrimonial que resulte de la valuación al 31 de octubre de 1957 efectuada por el perito argentino. Aprobado el balance de entrega (párrafo VI), se establecerá el precio definitivo, mediante el siguiente procedimiento: al precio obtenido en el remate se adicionará o disminuirá la diferencia entre el valor patrimonial que resulte de este balance y el de la pericia argentina al 31 de octubre de 1957,

Una vez determinado el precio definitivo se efectuará un reajuste de la parte que corresponde abonar al contado (treinta por ciento) y de la que deberá abonarse en cuotas (setenta por ciento). Las sumas que deban entregarse en virtud de la fijación del precio definitivo deberán hacerse efectivas dentro de los diez (10) días a partir de la aprobación

XIX. Saldo de precio. Condiciones y forma de pago: del balance de entrega.

El comprador deberá abonar el veinte por ciento del precio de compra en el momento de recibir la posesión; esta suma deberá ser abonada en efectivo, en cheque certificado o en depósito realizado en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Comisión Nacional Decreto-Ley Nº 15.389/57.

El setenta por ciento restante deberá ser abonado en los plazos que establezca la Comisión Nacional Decreto-Ley Nº 15.389/57 en el pliego particular de condiciones.

La Comisión Nacional Decreto-Ley Nº 15.389/57 fijará dichos plazos entre tres y seis (3 y 6) años a partir de la fecha de toma de posesión teniendo en cuenta la importancia y el rendimiento de la empresa. En casos especiales, cuando se trate de empresas de elevado valor patrimonial o de escasa rentabilidad y con el objeto de facilitar la venta, dicha Comisión Nacional podrá otorgar plazos mayores hasta un límite máximo de diez (10) años.

Los saldos pendientes sobre el precio de compra deberán ser abonados en cuotas semestrales consecutivas, iguales y vencidas, las que devengarán un interés del 7 % anual.

La falta de pago en término de cualquiera de las cuotas del saldo de precio y/o de los intereses hará caducar de pleno derecho todos los plazos concedidos, haciendo automáticamente exigibles la totalidad de las deudas por el saldo de precio y las obligaciones a que se refiere el apartado c) del inciso 1º del párrafo III.

Las cuotas deberán ser hechas efectivas mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Comisión Nacional Decreto-Ley número 15.389/57.

XX. Garantías:

El comprador deberá garantizar a la Comisión Nacional Decreto-Ley Nº 15.389/57 el pago del precio de compra, los intereses y las obligaciones a que se refiere el apartado c) del inciso 1º del párrafo III, en alguna de las siguientes formas:

1º) Garantía hipotecaria en primer grado sobre bienes inmuebles. A dicho efecto no podrán aceptarse hipotecas por mayor valor del 50 % de una tasación especial a practicarse por el Banco Hipotecario Nacional. Los gastos serán a cargo del comprador.

2º) Garantía de una institución bancaria del país.

3º) Toda otra garantía sobre bienes o patrimonios no comprendidos en el activo de la empresa vendida que sea suficiente a juicio de la Comisión Nacional Decreto-Ley Nº 15.389/57.

El comprador perderá la seña si dentro de los treinta (30) días siguientes al acto del remate no completara en forma las garantías ofrecidas, quedando la venta rescindida de pleno derecho para ambas partes. La seña perdida ingresará a Rentas Generales.

XXI. Opción del pago al contado:

El comprador tendrá opción para abonar el precio íntegro de compra al contado en el acto de la toma de posesión con un descuento del diez por ciento sobre el mismo. En el caso de hacer uso de esta opción, el comprador deberá convenir con la DINIE la forma de garantizar las obligaciones a que se refiere el apartado c) del inciso 1º del párrafo III.

XXII. Interés punitorio:

En el caso que el comprador no abonare las cuotas del saldo de precio y/o los intereses y/o las obligaciones a que se refiere el apartado c) del inciso 1º del párrafo III, sin perjuicio de la caducidad del plazo a que se refiere el párrafo XIX, deberá abonar un interés punitorio sobre el total adeudado del uno por ciento mensual.

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES

XXIII. La Comisión Nacional Decreto-Ley 15.389/57 deberá preparar para cada una de las empresas que se venden un pliego particular de condiciones, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos-Leyes Nros. 15.365/57 y 15.389/57 y estas bases. Dichos pliegos deberán estar a disposición de los interesados treinta (30) días antes de los respectivos remates.

ARAMBURU. — Adalberto Krieger Vasena. — Julio C. Cueto Rúa.

Reglamentación Jurisdiccional Para el M. de Aeronáutica

DECRETO Nº 4.846. — Bs. Aires, 16 de Abril de 1958

VISTO el expediente Nº 6.665 (D.G.A.A.) número 44.504|77 (M.A.), lo propuesto por el Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO Que por Decreto Nº 14.348|53 se aprobó la Reglamentación de la Ley Nº 3.305 para las Fuerzas Armadas; Que en base a lo determinado en el Nº 4, inciso 1) del referido cuerpo legal, el hoy Ministerio de Guerra proyectó la reglamentación jurisdiccional pertinente, cuya aprobación se concretó mediante Decreto Nº 25.237|53; Que posteriormente y a fin de satisfacer necesidades inmediatas, la citada reglamentación jurisdiccional fué hecha extensiva al Ministerio de Aeronáutica por Decreto Nº 18.684|54; Que la misma se basa en una estructura orgánica del Ministerio de Guerra que no se ajusta a la organización actual de la Aeronáutica Militar, circunstancia que origina inconvenientes para su adecuación y empleo; Que por lo tanto, resulta oportuno aprobar para el Ministerio de Aeronáutica una reglamentación que se adapte a su organización; Que en tal sentido ha sido confeccionado el correspondiente proyecto de reglamentación jurisdiccional de la Ley 3.305 que regirá en el Ministerio de Aeronáutica; Que las experiencias y observaciones que surian de la reglamentación jurisdiccional proyectada, deben ser consideradas oportunamente para su aprobación definitiva;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase con carácter "Público y Provisional" la Reglamentación Jurisdiccional para el Ministerio de Aeronáutica de la Reglamentación de la Ley Nº 3.305, agregada al presente decreto y que forma parte integrante del mismo, la que entrará en vigor en dicho Departamento de Estado a partir del 15 de abril de 1958.

Art. 2º — Los organismos del Ministerio de Aeronáutica informarán a la "Comisión Administrativa-Ley 3.305", hasta el 15 de octubre de 1958, las observaciones que surjan de su aplicación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en Boletín Aeronáutico Público, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprenta y vuelva al Ministerio de Aeronáutica.

ARAMBURU. — Jorge H. Landaburu.

I — INTENDENCIA MILITAR

Denominación

1. — En el Ministerio de Aeronáutica la Intendencia Militar creada por el artículo 1º de la Ley Nº 3.305, tendrá la denominación del organismo a quien se asignen las funciones especificadas en dicha ley.

Dependencia.

2. — Será la que determine la organización del Ministerio de Aeronáutica.

Misión.

3. — Cumplirá la que especifica el artículo 1º de la Ley Nº 3.305.

Funciones Generales.

4. — Son las indicadas en los artículos 3º, 4º y 8º de la Ley Nº 3.305.

II — COMISION ADMINISTRATIVA

5. — La Comisión Administrativa será designada por el Poder Ejecutivo a propuesta del Ministro de Aeronáutica y presidida por el Jefe del Organismo que haga las veces de Intendencia Militar.

6. — Estará integrada por cuatro vocales militares, de los cuales por lo menos dos revistarán en servicio efectivo. Los vocales serán del mayor grado dentro de lo posible y compatible con el del Presidente de la Comisión y, por lo menos, uno de ellos deberá ser del escalafón de Intendencia.

7. — En caso de ausencia del Presidente titular, la Comisión será presidida por el vocal de mayor antigüedad militar, salvo que el Poder Ejecutivo hubiera expresamente designado reemplazante.

8. — Los vocales serán nombrados por un período de ley, o para completar el respectivo período, lo que se hará constar en cada caso. Los períodos bienales comenzarán a contarse desde el primer día de enero.

9. — Serán nombrados, además, dos vocales sustitutos, uno de los cuales deberá ser del escalafón de Intendencia, quienes previa comunicación al Poder Ejecutivo integrarán la Comisión en caso de ausencia temporaria de los titulares.

10. — Los vocales sustitutos desempeñarán mientras no integren la Comisión, las funciones de inspección u otras que se les asignen dentro de la Secretaría.

11. — Los vocales de la Comisión Administrativa no deberán tener otras funciones permanentes aparte de las asignadas en la presente Reglamentación, sino cuando el desempeño de aquéllas lo permitan y la compatibilidad se establezca expresamente en sus nombramientos como tales.

12. — Los vocales de la Comisión Administrativa participan del gobierno de la Intendencia Militar en todas las funciones que le sean inherentes.

13. — La Comisión Administrativa funcionará con la totalidad de los miembros. Cuando la importancia o la urgencia de los temas a tratar o de las contrataciones a realizar, a juicio de los presentes, no lo exija o no permita esperar la asistencia total de ellos, podrá funcionar con la asistencia de tres miembros titulares.

14. — La Comisión Administrativa está facultada para dictar resoluciones que correspondan a su propio gobierno, y a las formas, trámites y actos administrativos, antecedentes concomitantes y consecuentes del acto de adjudicación. Las resoluciones se ejecutarán obligatoriamente por conducto del Intendente General.

15. — Toda resolución de la Comisión Administrativa será sancionada por simple mayoría; el Presidente titular sólo vota en los casos de empate. De las disidencias se dejará constancia en forma fundada en el acta respectiva.

16. — La Comisión Administrativa podrá rever sus resoluciones, incluso las de adjudicación, mientras no se haya comunicado la misma.

17. — Cuando una resolución fuera observada por el Presidente, la Comisión podrá insistir, pero no podrá exigir su cumplimiento, debiendo resolver en última instancia el Poder Ejecutivo.

18. — Si una propuesta fuera rechazada por la Comisión Administrativa y el Presidente la considera de interés, podrá elevarla para su consideración al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministro de Aeronáutica.

19. — Si fuera el Ministro quien observara una contratación concluída por la Comisión Administrativa, ésta podrá igualmente reiterar su decisión, pero será el Poder Ejecutivo quien resolverá en definitiva, entendiéndose que en cualquier caso los derechos de terceros se regirán por la legislación pertinente.

20. — Las contrataciones deberán ser autorizadas por el Poder Ejecutivo, a cuyo efecto la Comisión Administrativa gestionará ciento veinte días antes del cierre de cada ejercicio una autorización previa general relativa a los conceptos enunciados en el artículo 3º de la Ley Nº 3.305.

21. — Para las adquisiciones no comprendidas expresamente en el referido artículo y que se considere deban realizarse por el régimen de la Ley Nº 3.305, ya sea en el país o en el extranjero, será necesario autorización expresa del Poder Ejecutivo.

22. — Obtenida la misma, la Comisión Administrativa estará definitivamente habilitada para proceder a efectuar las contrataciones consiguientes y adoptar las resoluciones complementarias que se requieran:

23. — Cuando la autorización del Poder Ejecutivo no establezca forma de contratación, la Comisión Administrativa procederá de acuerdo con el párrafo 46 de esta Reglamentación.

24. — La Comisión Administrativa podrá realizar licitaciones anticipadas, pero la orden de compra, contrato o compromiso con terceros, solamente serán emitidos cuando se tenga la autorización correspondiente del Poder Ejecutivo de que trata el párrafo 20 y se cuente con los fondos aprobados del Presupuesto. Si al iniciarse el ejercicio éste no se hubiese aprobado, regirá el del año anterior, a los fines de la continuidad de los servicios.

25. — La facultad de licitar, adjudicar y contratar, emergente de la autorización indicada en el párrafo 20 es privativa de la Comisión Administrativa, quien podrá delegar determinadas funciones inherentes a sus responsabilidades, en la forma que se especifica en los párrafos 40 a 45, 151 y siguientes.

26. — Los organismos, al iniciar los trámites de compra o contratación, procederán a efectuar la afectación preventiva correspondiente. La Comisión Administrativa al recibir la documentación verificará el cumplimiento de lo establecido precedentemente. Ninguna dependencia podrá efectuar adquisiciones sin contar con crédito legal autorizado.

27. — La Comisión Administrativa no adjudicará contrataciones sin que previamente se hayan llenado las formalidades legales y reglamentarias. Dichas adjudicaciones no podrán exceder del monto del correspondiente crédito presupuestario o asignación acordada en cada caso.

28. — En las licitaciones, adquisiciones y contratos regidos por la Ley Nº 3.305 y esta Reglametnación se excluirá toda intervención previa, incluso la del Tribunal de Cuentas de la Nación.

29. — De las "Resoluciones de Adjudicación" se dará conocimiento al Tribunal de Cuentas de la Nación, mediante las copias autenticadas que se le enviarán por la vía que la Comisión Administrativa establezca.

30. — Mensualmente la Comisión Administrativa elevará al Ministro de Aeronáutica copia de las "Resoluciones de Adjudicación", para que por su intermedio el Poder Ejecutivo considere la actuación cumplida por dicha comisión.

31. — De todas las reuniones de la Comisión Administrativa se labrarán actas y mensualmente se elevará copias de las mismas al Ministerio de Aeronáutica para dar cuenta de la gestión realizada.

32. — Los detalles funcionales de la Comisión Administrativa serán los que ella misma determine oportunamente.

III — REGISTRO DE PROVEEDORES Y CONCESIONARIOS

33. — La Comisión Administrativa tendrá a su cargo el Registro de Proveedores y Concesionarios de Aeronáutica, a cuyo efecto centralizará todas las tareas inherentes a su funcionamiento.

34. — Los interesados solicitarán a la Comisión Administrativa su inscripción en el Registro de Proveedores y Concesionarios de Aeronáutica. Las solicitudes interpuestas ocasionalmente ante otros organismos se girarán de inmediato a dicha Comisión.

35. — La Comisión Administrativa está facultada para inspeccionar locales, fábricas y depósitos y requerir los informes que considere necesarios a fin de verificar la exactitud de los datos suministrados por las firmas que soliciten su inscripción en el Registro de Proveedores y Concesionarios de Aeronáutica.

36. — Aparte de las penalidades establecidas en los pliegos de condiciones, la Comisión Administrativa está facultada para imponer, como accesoria, las de apercibimiento, suspensión y eliminación del Registro de Proveedores y Concesionarios de Aeronáutica en los casos y forma que se indica a continuación:

1º) Los proveedores que, aún sin cometer hechos dolosos, procedan incorrectamente en sus tratativas como oferentes o adjudicatorios, serán pasibles de:
   a) Apercibimiento, la primera vez.
   b) Suspensión de uno (1) a cuatro (4) años del Registro de Proveedores y Concesionarios de Aeronáutica la primera reincidencia.
   c) Eliminación del Registro de Proveedores y Concesionarios de Aeronáutica la segunda reincidencia.

2º) Los proveedores que intentaren o cometieren hechos dolosos en sus tratativas como oferentes o adjudicatarios, serán pasibles de:
   a) Suspensión de cinco (5) a diez (10) años del Registro de Proveedores y Concesionarios de Aeronáutica la primera vez.

b) Eliminación del Registro de Proveedores y Concesionarios de Aeronáutica la primera reincidencia.

3º) Los proveedores que no atendieran en término la intimación de la repartición compradora de hacer efectiva la garantía o la obligación respectiva que la sustituye, serán eliminados del Registro.

37. — Al someterse a consideración de la Comisión Administrativa la aplicación de las sanciones aludidas precedentemente, se dará cuenta de las circunstancias atenuantes y agravantes que existieren y si se han producido perjuicios al Estado o terceros.

38. — Las sanciones a proveedores de Aeronáutica, consistentes en apercibimiento, suspensiones o eliminaciones, se comunicarán al Registro de Proveedores del Estado, por intermedio de la Intendencia Militar.

39. — Las eliminaciones o suspensiones del Registro de Proveedores y Concesionarios de Aeronáutica alcanzan a las firmas respectivas e individualmente a sus componentes para futuras contrataciones y sólo tendrán efecto respecto de los actos posteriores a la fecha de su sanción, no siendo de aplicación a las adjudicaciones en curso de ejecución.

IV — COMISIONES DE ADJUDICACIONES

40. — A los fines previstos en el párrafo 25 respecto a la delegación de funciones, se constituirán en todos los organismos del Ministerio de Aeronáutica "Comisiones de Adjudicaciones", con la misión de realizar aquellas etapas del proceso licitario que en cada caso el presente Reglamento o la Comisión Administrativa expresamente determinen.

Constitución

41. — Estarán constituidas por el Jefe del organismo como Presidente y cuatro vocales designados por el mismo, uno de los cuales será, en lo posible, del escalafón de intendencia. Se desempeñará como Secretario asesor sin voto, el jefe del organismo de contrataciones o compras, o quien haga sus veces.

42. — Estas comisiones tendrán carácter de permanentes en aquellos organismos que deban realizar adjudicaciones en forma habitual y continua. En las restantes, se constituirán cada vez que se requiera.

43. — Cuando se efectúen adquisiciones y/o contrataciones comunes a los organismos de una misma guarnición, se constituirá, labrándose acta, una comisión especial de adjudicación que será presidida por el oficial más antiguo de la guarnición. El número de vocales será de cuatro o seis y entre ellos estarán los jefes de los organismos interesados y el oficial de intendencia más antiguo de la guarnición. Como asesor sin voto, actuará el jefe del organismo de compras o contrataciones más antiguo o quien haga sus veces.

44. — El procedimiento a que se ajustarán las comisiones de adjudicaciones será por analogía el previsto por el presente reglamento para la Comisión Administrativa.

45. Las responsabilidades emergentes de los actos de compra corresponden a todos y a cada uno de los miembros de la comisión de adjudicaciones.

V — SISTEMA DE CONTRATACIONES

46. — La Comisión Administrativa y las comisiones de adjudicaciones a los efectos de las contrataciones a realizar, adoptarán los procedimientos que se especifican a continuación:

1º) Por licitación pública:
- a) En casos excepcionales cuando las características de la operación lo aconsejen.

2º) Por licitación privada:
- a) Para atender todas las necesidades y el lapso del proceso licitario lo permita;
- b) Cuando una licitación pública o alguno de sus renglones hayan resultado anulados o desiertos.

3º) Por contratación directa:
- a) Cuando por licitación privada no se hubiese podido concretar la operación;
- b) Cuando la urgencia de la adquisición no permitiese realizar una licitación privada;
- c) Cuando las circunstancias exijan que las adquisiciones sean mantenidas en secreto;
- d) Cuando se adquieran objetos y artículos cuya fabricación sea exclusiva de quienes tengan privilegio para ello, o que sólo los posea una persona o entidad;
- e) Cuando se adquieran obras científicas, técnicas o de arte, cuya ejecución ha sido realizada o deba confiarse a hombres de ciencia, técnicos especializados, artistas, operarios o empresas experimentadas;
- f) Cuando deba contratarse hombres de ciencia, técnicos o profesionales de reconocida capacidad;
- g) Cuando se adquiera en subasta pública;
- h) Cuando se compren elementos o contraten trabajos a otras dependencias del Gobierno Nacional, Provincial o Municipal, sociedades mixtas en las cuales tenga participación el Estado o empresa con concesión de servicios públicos;
- i) Cuando exista notoria escasez en el mercado local de los artículos o elementos necesarios;
- j) Cuando se adquieran artículos o contraten servicios cuyo precio hubiera sido fijado por el Poder Ejecutivo;
- k) Cuando los organismos oficiales a los que corresponda efectuar las ventas, no puedan hacerlas por falta de existencia o en tiempo oportuno;
- l) Cuando se reparen aviones o vehículos en talleres privados;
- m) Cuando se adquieran repuestos de utilización inmediata para aviones, motores, vehículos y accesorios cuya reparación se efectúe en talleres propios;
- n) Cuando se adquieran víveres, leña, forraje y demás elementos necesarios para la alimentación y las circunstancias no permitan el régimen normal de abastecimiento.
- o) Cuando, con fines de fomento y estímulo, se estime conveniente adquirir elementos, inventos o contratar fabricaciones o servicios relacionados con las actividades aeronáuticas.
- p) Cuando deba adquirirse ganado por selección.
- q) Cuando la contratación no exceda de m$n. 5.000.—
- r) En toda otra circunstancia no prevista, siempre que se documente la justificación.

Disposiciones comunes para las distintas formas de adquirir

47. — Los llamados e invitaciones para ofertar deberán expresar el nombre del organismo, el objeto o motivo de la contratación, el lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos de bases y condiciones, el lugar de presentación de la oferta y día y hora en que se procederá a la apertura de las mismas.

48. — Salvo casos indispensables originados en razones científicas o técnicas, no deberá solicitarse marca determinada, quedando entendido que si se menciona alguna "marca" o "tipo" es al solo efecto de señalar las características generales del objeto pedido, sin que ello signifique que no pueda el proponente ofrecer artículos similares de otras marcas o tipos.

49. — Sólo podrán concurrir a las contrataciones las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado y en el Registro de Proveedores y Concesionarios de Aeronáutica, o que soliciten su inscripción en ambos registros dentro de las 24 horas de formulada la oferta. Podrá prescindirse de este requisito:
- a) En los casos determinados por esta Reglamentación.
- b) Cuando las unidades deban alejarse de su guarnición para realizar ejercicios de instrucción u otras misiones especiales y deban efectuar ineludiblemente contrataciones para cubrir necesidades que no puedan ser atendidas por sus proveedores habituales. En estos casos se dejará constancia de tales circunstancias en la documentación respectiva.

50. — No mediando las excepciones previstas, los oferentes deberán consignar en sus propuestas los números de inscripción.

51. — En las licitaciones públicas o privadas que se realicen podrán intervenir reparticiones oficiales, organismos autárquicos y empresas estatales.

Procedimientos especiales para licitaciones públicas

52. — Para las licitaciones públicas, además de las disposiciones indicadas en los párrafos 47 al 51, deberán cumplimentarse las siguientes:
- a) El llamado a presentación de propuestas se hará mediante publicaciones en el Boletín Oficial de la Nación, Provincia o Territorio, según corresponda, a la jurisdicción del organismo licitante y en dos de los diarios de mayor circulación en la localidad en que tenga lugar el acto, por el mínimo de días y con la anticipación que a continuación se indica:

	Cantidad de días	anticipación de días
Publicación de avisos para:		
Compra hasta m$n. 500.000	3	5
Compra superior a m$n. 500.000	10	15

- b) Además podrá arbitrarse cualquier otro medio para invitar a los comerciantes a concurrir a las licitaciones.

53. — En caso de que en la capital de la provincia o gobernación en cuyo territorio hubiere de hacerse el servicio o suministro, no existiera órgano de publicidad que permita dar cumplimiento a la totalidad de las publicaciones establecidas, los anuncios se harán en los periódicos que se publiquen, todas las veces que aparezcan, dentro de los plazos de anticipación fijados para el llamado.

54. — De esta circunstancia se dejará expresa constancia en la documentación, como así también cuando en la localidad no se editaran diarios o hubiere solamente uno.

55. — A los efectos del cómputo de los plazos de anticipación y publicaciones, no se considerará el día de la apertura de la licitación.

56. — Los términos fijados por esta Reglamentación para la anticipación y cantidad de publicaciones se considerarán mínimos y en los casos de contrataciones que por su importancia o conveniencia así lo requieran podrán hacerse otras publicaciones en diarios de la Capital Federal o del lugar en que se presume existan interesados o mediante cualquier otro sistema de difusión.

57. — Sin perjuicio de las publicaciones establecidas en la presente Reglamentación, en las licitaciones públicas podrá invitarse directamente a concurrir a las firmas comerciales del ramo. En los casos de nuevos llamados, entre las firmas invitadas deberán incluirse a aquellas que hubiesen concurrido inicialmente.

58. — Los organismos interesados en la ejecución del acto sobre adquisición o contrataciones, deberán anunciarlo con la mayor anticipación posible, en uno o más lugares visibles de su local, en donde tenga acceso el público.

59. — Las propuestas deben ser objeto de reposición de sellado en la forma que establece la Ley de Sellos y su reglamentación. En caso de falta o insuficiencia de sellado no se interrumpirá la consideración de la propuesta, pero se exigirá su reposición dentro de los cinco días bajo apercibimiento de aplicación de la multa correspondiente según la misma Ley de Sellos.

Procedimientos especiales para licitaciones privadas

60. — Para las licitaciones privadas, además de las disposiciones indicadas en los párrafos 47 a 51, deberá cumplimentarse lo siguiente:

Los presupuestos se pedirán directamente por lo menos a cinco (5) casas que fabriquen o introduzcan al país los artículos a adquirirse, sin perjuicio de invitar además a aquéllas que sin ser fabricantes o importadores estén registrados en el rubro correspondiente.

Procedimientos especiales para contrataciones directas

61. — Las contrataciones directas se efectuarán con quienes estén en condiciones de proveer los efectos o servicios requeridos.

62. — Se exigirá a quien se efectúe la adquisición, o contrato, la cotización por escrito y la firma de los pliegos de condiciones generales y especificaciones particulares, cuando la misma exceda de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m/n.).

63. — En la Resolución de adjudicación deberá hacerse constar las causas de la contratación directa.

VI — PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES

64. — Las bases de las licitaciones se determinarán en los pliegos de condiciones generales y en las especificaciones particulares. Las muestras tipo, cuando las hubiere, serán asimismo consideradas bases de las licitaciones.

65. — En los pliegos de condiciones generales se hará constar que los proponentes deberán ceñirse a las especificaciones particulares y/o a las muestras tipo según se estipule.

66. — El licitante se reservará la facultad de anular el llamado y la de adjudicar los artículos requeridos por una mayor o menor cantidad, dentro de los límites que fije el pliego de condiciones o las cláusulas particulares, sin que el adjudicatario tenga derecho a exigir indemnización o diferencia de precio alguno.

67. — Las listas de los artículos comprendidos en la licitación se dividirán en grupos o categorías de una misma índole, naturaleza o fabricación, a fin de facilitar la concurrencia de los oferentes.

68. — Los pliegos y las planillas de artículos a licitar se facilitarán a los interesados. Asimismo se permitirá el examen de las muestras, las cuales podrán ser vendidas a quienes lo soliciten cuando las disponibilidades lo permitan.

69. — En situaciones de emergencia o en que, por motivos excepcionales reconocidos previamente por el Poder Ejecutivo, la fluctuación de los precios no permita establecer la invariabilidad de éstos, podrá preverse en las bases o pliegos de condiciones que los precios estarán sujetos a ajuste ulterior o periódico debiendo determinarse en tales casos, la forma y condiciones en que se reconocerán esos aumentos o disminuciones.

70. — Para productos a importar, podrá establecerse que se reconocerán las variaciones en más o en menos en los fletes y seguros a pagar cuando experimenten oscilaciones como consecuencia de estado de guerra. En tales casos necesariamente deberán indicarse las tasas o importes de dichos renglones en las propuestas.

71. — Los pliegos de bases y condiciones generales que se utilicen en las contrataciones deberán ser aprobados por el Poder Ejecutivo, previa intervención de la Comisión Administrativa. Estos pliegos serán complementados por las especificaciones particulares que determinen los licitantes y las muestras tipo, cuando las hubiere, para los distintos artículos, trabajos o servicios a licitar o contratar, los cuales deberán contener, como mínimo:
- a) Lugar, día y hora en que deben presentarse ofertas.
- b) Las especificaciones técnicas o características de los artículos, trabajos o servicios a licitar (muestras, medidas, grabados, planos, modelos artículos, tolerancia, firma de realización los artículos, tolerancia, firma de realización de los trabajos o servicios, etc.).
- c) Las características especiales que deben reunir las ofertas derivadas de los artículos, trabajos o servicios a licitar.
- d) Término de validez de la oferta, a contar desde la fecha de apertura de las propuestas; plazo dentro del cual se efectuará la adjudicación o rechazo de las ofertas presentadas.
- e) Duración del contrato, forma, plazo y lugar de entrega y pago del flete respectivo.
- f) Plazo del oferente para formular objeciones a la adjudicación.
- g) Las formalidades que se seguirán para la recepción de los artículos, trabajos y contralor de los servicios. Los porcentajes de tolerancia en calidad, medidas y requerimientos técnicos. Dichos márgenes se establecerán de acuerdo con las normas que al respecto existan o las que, en su defecto, son usuales en el ramo respectivo.
- h) Cuando se estime conveniente, se establecerá que el licitante se reserva la facultad de aumentar o disminuir en un diez (10) por ciento sobre el total adjudicado y prórroga del contrato por un máximo de treinta (30) días.
- i) Tratándose de productos perecederos y de consumo imprescindibles, se insertará la penalidad establecida en el párrafo 165, inciso a), apartado 2º de esta Reglamentación.
- j) Cualquier otra especificación o condición particular que sea necesario establecer para una mayor seguridad del licitante, no prevista en los pliegos de condiciones y en esta Reglamentación.
- k) Cuando la contratación lo requiera, entre las cláusulas particulares deberán incluirse las siguientes:

1º) Que en ningún caso se abonará por el cumplimiento del contrato un precio superior al máximo fijado por el Poder Ejecutivo.

2º) Que los contratistas son responsables de mantener el carácter de reservado en la realización de trabajos, estudios o proyectos cuando así se determine. En tales casos no se permitirá visitar los talleres, secciones y oficinas de elaboración, ensayo o estudio, a personas que no cuenten con la autorización emitida por la autoridad competente.

3º) Que en las circunstancias señaladas en el apartado 2º) se asignará personal de la mayor confianza, debiéndose elevar los antecedentes respectivos a las autoridades que originaron el pedido, estudio o proyecto, acompañándose las nóminas de tal personal, reservándose en cada establecimiento un sector destinado a las fabricaciones para la defensa nacional.

4º) Que cualquier infracción a lo establecido en los apartados 2º) y 3º), imputable a los establecimientos industriales, podrá originar el cese de sus actividades como órganos productores y proveedores de la Aeronáutica, durante el tiempo que se juzgue conveniente, según sea el caso, sin perjuicio de las acciones legales y otras penalidades a que pudieran dar lugar.

5º) Que los elementos o trabajos que los adjudicatarios produjeren o ejecutaren en cantidades superiores a las contratadas, así como los que le sean devueltos por rechazo, si estuvieran individualizados por cualquier leyenda, referencia o atributo inherente a la Aeronáutica Argentina, no podrán ser enajenados sin previa autorización expresa extendida por autoridad militar competente.

6º) Que se aceptarán ofertas condicionadas a la entrega de "peso bruto por neto", fijándose la tasa correspondiente, cuando se trate de elementos para los que resulte posible esa cotización en virtud de la modalidad habitual de su comercialización (tales como azúcar, harina de trigo, sal, etc.).

7º) Que se aceptarán ofertas condicionadas de "reajuste de precios en el momento de la entrega", cuando se trate de elementos para los que rige precio oficial de venta.

VII — GARANTIAS

72. — Las garantías en las contrataciones serán entregadas o depositadas a la orden de la repartición u organismo que se indique en las cláusulas particulares y serán del siguiente importe y naturaleza:

a) 1% del valor total de la oferta.

b) 5% del valor adjudicado.

73. — La garantía señalada en el apartado a) del párrafo anterior debe acompañarse a la propuesta formulada y calcularse sobre el mayor valor de la misma en caso de presentarse alternativas.

74. — La garantía del apartado b) del párrafo 72 será entregada o depositada por el adjudicatario a la orden de quien se indique en las cláusulas o especificaciones particulares, dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Cuando el término de entrega de los elementos sea por un plazo inferior al anteriormente indicado, la garantía se constituirá con dos (2) días de anticipación a la fecha señalada para la entrega.

75. — Cuando la cotización se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio que fija para los productos cotizados, sobre la base del tipo vigente en el día de la constitución de la garantía.

76. — La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente y adjudicatario establecidas en el pliego de bases y condiciones o en otras especificaciones complementarias convenidas y se constituirá independientemente para cada contratación, sin ser admisibles los créditos contra el Estado que los proponentes tengan en trámite.

77. — La garantía podrá darse, salvo que se determine el otro modo, en alguna de estas formas:

a) En efectivo o cheque contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la licitación. La dependencia depositará el cheque el primer día laborable siguiente.

b) En títulos de la deuda pública nacional, bonos del Tesoro emitidos por el Estado, o cualquier otro valor similar de la Nación, provincias o municipios, siempre que estos últimos se coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

c) Con fianza a satisfacción de la Comisión Administrativa o del organismo licitante, según corresponda.

d) Con pagaré suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficiente del ofertante o adjudicatario. Esta forma de garantía no será aceptada a firmas no inscriptas definitivamente en el Registro de Proveedores del Estado y/o Proveedores y Concesionarios de Aeronáutica.

78. — Cuando la garantía de la adjudicación excediera de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000.— m|n.), el pagaré será afianzado por un aval bancario o firma de reconocida responsabilidad. La responsabilidad real de esta firma debe exceder en diez (10) veces la suma afianzada, lo que se comprobará mediante una manifestación de bienes o exhibición del último balance.

79. — También para afianzar garantías que superen la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000,00 m|n.), podrá el adjudicatario suscribir pagaré hasta dicho importe y el excedente constituirlo en cualquiera de las formas previstas en los apartados a), b) y c) del párrafo 77.

80. — Los pagarés que se den en garantía de las ofertas o adjudicaciones están exentos del pago del sellado de ley, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 105 del Decreto número 9.432 del 21 de junio de 1944, ratificado por Ley número 12.922.

81. — El oferente o adjudicatario contraerá las siguientes obligaciones:

1º) Levantar el pagaré que suscriba contra su presentación.

2º) Renunciar a oponer excepciones en caso de acciones judiciales por cobro del documento.

3º) No entablar reclamos de naturaleza alguna hasta haber pagado el documento.

82. — En los depósitos de valores dados en garantía no se efectuarán restituciones por su acrecentamiento.

83. — No se abonarán intereses por los depósitos de garantía, pero el que devengaren los títulos o valores depositados en tal concepto se abonará a sus propietarios.

84. — Las garantías serán devueltas de oficio y de inmediato, una vez resuelta la adjudicación, excepto las correspondientes a firmas que hayan resultado adjudicatarias, que se devolverán en cuanto quedara demostrado que han cumplido fielmente el contrato pertinente.

85. — La devolución de las garantías no implica que la oferta no subsista, la que mantendrá su validez por el término correspondiente.

86. — Las garantías no deben agregarse a la documentación contractual que se eleve para su aprobación sino que serán mantenidas en el organismo licitante.

Exención de garantía

87. — Los proveedores que durante los últimos cinco (5) años hayan cumplido satisfactoriamente todos los compromisos contraídos serán exceptuados de constituir las respectivas garantías en las contrataciones en que se presenten en el futuro, en la medida y forma establecidas en la presente Reglamentación.

88. — Asimismo se eximirá de presentar garantías a las ofertas menores de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000,00 m|n.) y las adjudicaciones menores de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000,00 moneda nacional)

89. — En tales casos, los oferentes y adjudicatarios serán responsables por los montos de las garantías señaladas en el párrafo 72 por el solo hecho de formular sus propuestas o aceptar las órdenes de compra o previsión.

90. — En las circunstancias del párrafo anterior, los proveedores se obligarán por similitud y extensión a las condiciones establecidas en el párrafo 81 respecto al cargo que se les formule por las garantías que en cada caso correspondiere.

91. — A los efectos del párrafo 87, se deberá formular ante la Comisión Administrativa la respectiva solicitud indicando los organismos de los cuales han sido proveedores, antigüedad en el comercio o industria a que se dedican, capital social, referencias bancarias y cualquier otro antecedente que se les solicite.

92. — La Comisión Administrativa luego del estudio de los antecedentes presentados y del examen de los que obran en su poder, extenderá un certificado de exención de garantías.

93. — En los certificados que se extienden en virtud del párrafo anterior, se hará constar el importe hasta el cual la firma beneficiada queda eximida de presentar garantías.

94. — El importe por el que serán extendidos los certificados estará en relación con el capital de la firma que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000,00 m|n.).

95. — La exención será aplicada para cada contrato, sin acumulación.

96. — Estos certificados caducarán a los dos (2) años de la fecha de su extensión, pudiendo ser renovados por períodos iguales por resolución de la Comisión Administrativa.

97. — La validez de los certificados podrá prorrogarse respecto las licitaciones o contrataciones para las cuales fueron aceptados y se encuentren pendientes de adjudicación y/o cumplimiento.

98. — Los certificados por exención de depósitos de garantía caducarán automáticamente al ser pasible la firma titular de suspensiones o eliminación del Registro de Proveedores y Concesionarios de Aeronáutica y/o del Registro de Proveedores del Estado.

99. — Los oferentes y adjudicatarios a quienes se haya acordado el certificado aludido, son responsables por los montos de las garantías correspondientes, y en caso de retractamiento de la oferta o incumplimiento de la obligación contraída, deberán hacer efectiva la correspondiente penalidad que fija el párrafo 185 realizando de inmediato el depósito y si tiene facturas al cobro serán afectadas en la forma que prescribe el párrafo 189.

100. — No se exigirá depósito de garantía a las empresas del Estado y en general a las denominadas haciendas para estatales, en las contrataciones que realicen con organismos de Aeronáutica.

VIII — NORMAS REFERENTES A CONTRATACIONES

Presentación de ofertas

101. — Las propuestas, selladas y lacradas, deberán presentarse en el organismo indicado en el respectivo pliego de condiciones, hasta el día y hora fijados para el acto de apertura.

102. — Deberán entregarse bajo recibo o remitirse por pieza certificada con la anticipación indispensable, estableciendo claramente en el sobre la licitación a que corresponde, como así también el día y hora de apertura. Tales ofertas deberán estar, en lo posible, escritas a máquina y cada foja será rubricada por el oferente.

103. — Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas por el oferente al pie de la propuesta.

104. — Cuando el oferente estuviera inscripto en el Registro de Proveedores del Estado y/o en el de Proveedores y Concesionarios del Ministerio de Aeronáutica, consignará el número de inscripción.

105. — Las ofertas se harán en pesos moneda nacional de curso legal. Las excepciones se regirán por las normas fijadas por el organismo jurisdiccional competente.

106. — El proponente puede formular oferta por todo o parte de lo licitado, siempre que la naturaleza de la compra o contrato a juicio de la Comisión Administrativa lo permita. Como alternativa, después de haber cotizado por renglón, puede ofrecer por el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra, conforme a las cláusulas particulares correspondientes.

107. — El precio de los efectos será cotizado puestos los mismos en el lugar establecido en las cláusulas o especificaciones particulares, por renglón, determinándose:

a) El valor unitario en números, siempre con referencia a la unidad del sistema métrico decimal o a lo fijado en la nómina respectiva, y en letras y en números para el total general de la propuesta;

b) Si se trata de productos de industria argentina o extranjera;

c) La oferta por artículo, en cantidad neta y libre de envases, gastos de embalaje y por precio fijo determinado en cada unidad;

d) Si tiene envase especial y si el precio cotizado lo incluye o, en cambio, si debe devolverse;

e) Que por exigir la devolución de envases se hace cargo del flete correspondiente.

108. — Cuando se trate de efectos a importar se podrán hacer dos cotizaciones: una incluyendo en el precio propuesto los derechos aduaneros correspondientes y todos los demás impuestos y gastos para entregarlos en el mismo lugar en que debían serlo los de industria argentina, y otra excluyéndolos.

109. — A cada oferta deberá acompañarse:

a) El documento de garantía pertinente;

b) El sellado de ley que fuera del caso;

c) El recibo de la muestra o documento que compruebe su envío, cuando la presentación de la misma hubiese sido exigida en las cláusulas particulares y aquélla no pudiera ser agregada;

d) Descripciones o catálogos cuando así interesare para ilustrar la oferta;

e) Los pliegos de condiciones generales y especificaciones particulares debidamente suscriptos.

110. — A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones, los proponentes en sus ofertas deberán fijar su domicilio legal en el territorio de la República Argentina.

Muestras

111. — Además del detalle que se formule en la propuesta sobre calidad y características de lo ofrecido, los proponentes, cuando lo exigieran las cláusulas particulares, deberán presentar muestras del elemento a proveer.

112. — Las muestras serán presentadas juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura del acto, según indique el pliego de condiciones. En el caso de que no se acompañe muestra, queda sobreentendido que los artículos ofrecidos se sujetan en un todo a lo exigido en las especificaciones particulares y/o muestras tipo.

113. — Cuando las muestras deban ser presentadas en un lugar distinto al de la apertura de la propuesta, las cláusulas particulares fijarán el lugar donde se entregarán.

114. — En caso de que las muestras no sean presentadas integrando las propuestas, podrán ser empaquetadas, selladas y lacradas, indicando en la parte visible del bulto la contratación a que corresponden y el día y hora establecidos para la apertura de ofertas, de las muestras entregadas en esas condiciones se otorgará recibo.

115. — No será imprescindible la presentación de muestras cuando se ofreciera un elemento cuya marca fuera suficientemente conocida en plaza.

116. — Las muestras que se acompañen y que no haya sido necesario someterlas a un proceso destructivo para su examen, se devolverán a los proponentes dentro de los plazos y condiciones fijados en las cláusulas particulares, pasando a ser de propiedad del Estado, sin cargo, las que no fueran retiradas en esos plazos y quedará facultado el organismo tenedor de las muestras para resolver sobre su uso, venta o destrucción.

117. — Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del licitante para fiscalización de los que fueran provistos por los adjudicatarios. Cuando el valor o las características de los efectos lo exigiera, se considerarán entregados a cargo de la provisión, de lo que deberá dejarse constancia en la oferta.

118. — Los oferentes se obligan a mantener sus ofertas por el término de treinta (30) días. Cuando por la urgencia, naturaleza o importancia de la contratación fuese necesario fijar un término distinto al indicado, regirá el tiempo que al efecto se establezca en las cláusulas particulares.

119. — Si durante la tramitación del expediente de la compra estuviera próxima a vencer alguna oferta, el organismo en cuyo poder obraran las actuaciones procederá a requerir directamente del oferente, una prórroga del plazo de validez de la propuesta.

GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Art. 30. — Sin excepción serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Sellado de contrato en la proporción correspondiente, que será repuesto en la orden de compra provisión; cuando correspondiera suscribir contrato, la reposicion se hará en el mismo;
b) Costo de análisis en caso de ser rechazada con fundamento una mercadería o servicio;
c) Costo de análisis o prueba y gastos pertinentes realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad de la recepción de los elementos, siempre que estos nuevos análisis concuerden con los primeros;
d) Gastos de protocolización del contrato cuando se previera esa formalidad en las cláusulas particulares de la contratación;
e) La reparación o reposición, según proceda, de los elementos destruídos parcial o totalmente, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo estrictamente contratado, sólo en el caso de que en esa forma se comprueben defectos o vicios en los materiales o en su estructura. En caso contrario, los gastos pertinentes estarán a cargo del organismo comprador.

EXENCION DEL SELLADO EN LOS PAGARES

Art. 31. — Los pagarés que se den en garantía de las ofertas o adjudicaciones están exentos del pago de sellado de ley, de conformidad con lo dispuesto por la ley de sellos.

COMPUTO DE LOS PLAZOS

Art. 32. — Los plazos a que se refiere este pliego de condiciones se computarán en días laborables.

COMPENSACION DE CREDITOS

Art. 33. — Queda entendido que por el solo hecho de concurrir a la contratación, el oferente presta su conformidad a fin de que el crédito a su favor pueda utilizarse en compensar sus deudas con la Nación, si ellas existieran.

SANCIONES

Art. 34. - Sin perjuicio de las multas, pérdidas de garantías, etc., que corresponda aplicar, las transgresiones en que incurran los oferentes o adjudicatarios los hará pasibles de sanciones en los casos y formas que se indica a continuación:

1º Los proveedores que, aún sin cometer hechos dolosos, procedan incorrectamente en sus tratativas como oferentes o adjudicatarios serán pasibles de:
a) Apercibimiento, la primera vez.
b) Suspensión de uno (1) a cuatro (4) años del Registro de Proveedores y Concesionarios de Aeronáutica, la primera reincidencia.
c) Eliminación de dicho Registro, la segunda reincidencia.

2º Los proveedores que intenten o cometieren hechos dolosos en sus tratativas como oferentes o adjudicatarios, serán pasibles de:
a) Suspensión de cinco (5) a diez (10) años del Registro de Proveedores y Concesionarios de Aeronáutica, la primera vez.
b) Eliminación de dicho Registro, la primera reincidencia.

3º Los proveedores que no atendieran en término la intimación de la repartición compradora de hacer efectiva la garantía o la obligación respectiva que la sustituye serán eliminados del Registro de Proveedores y Concesionarios de Aeronáutica.

De lo actuado se dará vista a la firma respectiva para que en el término de diez (10) días formule los descargos o aclaraciones a que se considere con derecho.

CONTRATACIONES DIRECTAS

Art. 35. — El artículo 2º del presente pliego de condiciones no será de aplicación para las contrataciones directas, salvo en aquellos casos en que se indicara expresamente lo contrario.

CASOS NO PREVISTOS EN LAS BASES DE LA CONTRATACION

Art. 36. — En todo cuanto no esté previsto en las bases de la contratación (cláusulas generales particulares y características, calidad o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratación) se regirá por la Reglamentación Jurisdiccional para el Ministerio de Aeronáutica de la Ley Nº 3.305.

....
Firma del Proponente — Domicio comercial

ES MODIFICADO PARCIALMENTE UN REGLAMENTO DE LA POLICIA FEDERAL

DECRETO Nº 6.474. — Bs. As. 30|4|58.

VISTO lo solicitado por la Policía Federal - Expediente número 35.665-P-1957 y CONSIDERANDO: Que el número 22 del Reglamento de Cédulas de Identidad, Certificados y Credenciales (R.R.P.F. 7), establece que "cuando sea procedente la Policía Federal otorgará una cédula de identidad credencial a los funcionarios de la Administración Nacional, Poder Judicial y Periodistas"; Que por aplicación del Decreto 25.559|48 y artículo 49 de la Ley 13.998, los únicos funcionarios menores del Poder Judicial facultados para requerir el auxilio de la fuerza pública son los Oficiales de Justicia; Que en cuanto a los funcionarios de la Administración Nacional nada obsta a que las reparticiones de las cuales dependen les otorguen los documentos que acrediten sus cargos; Que en consecuencia corresponde actualizar el texto arriba citado ciñendo el otorgamiento de cédulas de identidad credencial a su estricta necesidad; Que resulta oportuno incorporar en el mismo capítulo las disposiciones internas policiales que reglamentan el otorgamiento de credenciales a periodistas y directores de diarios; Por ello.

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º. — Modifícase el Capítulo III del título I del Reglamento de Documentos de Identidad, Certificados y Credenciales de la Policía Federal (R. R.P.F. 7), aprobado por Decreto número 35.950|48, en la siguiente forma:

CAPITULO III

Cédula Identidad Credencial - Credencial Periodista

Cédula Identidad Credencial

Nº 22. — La Policía Federal cuando sea procedente otorgará una cédula de identidad credencial a los Oficiales de Justicia.

Para obtener ese documento será indispensable que la autoridad judicial dirija el pedido por escrito a la Jefatura de la Policía Federal. La Dirección Secretaría General requerirá la opinión del Director de Investigaciones y con ella elevará la solicitud a resolución del Jefe de la Policía Federal.

Nº 23. — El documento contendrá los elementos demostrativos de identidad personal del poseedor y demás datos que figuran en la cédula de identidad común. La autoridad judicial certificará en la misma el cargo del titular del documento y en los casos que corresponda de acuerdo con las autorizaciones legales, que está facultado para solicitar el auxilio de la fuerza pública en el desempeño de sus funciones.

Nº 24. — Para el otorgamiento de la cédula de identidad credencial se cumplirán los requisitos exigidos para la cédula de identidad común y su precio es el mismo fijado para esta última.

Nº 25. — La Dirección de Investigaciones toda vez que otorgue cédula de identidad credencial solicitará a quien corresponda, comunique a la Policía Federal cuando el titular ha cesado en sus funciones. Este deberá devolver el documento en el término de ocho días, bajo pena de las sanciones que prevé el respectivo edicto. En sustitución se les entregará una cédula de identidad común siempre que no la tuviere. La credencial devuelta será destruída y el Jefe de la Sección Documentación Personal certificará con su firma el cumplimiento de esta diligencia.

Credenciales "Directores de Diario" y "Periodistas"

Nº 26. — Para facilitar la acción periodística policial dentro de lo que permitan las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se otorgará a los Directores de Diarios de la Capital Federal y Periodistas acreditados ante la Policía Federal una credencial, pudiendo ser retirada a su tenedor por disposición de Jefatura cuando así se estime conveniente.

Nº 27. — Las credenciales referidas serán realizadas en cuero marrón y tendrán las medidas de la cédula de identidad credencial. Al frente llevarán en dorado las inscripciones "República Argentina"; "Ministerio del Interior"; "Policía Federal"; "Credencial". Las correspondientes a Directores de Diarios, la expresión "Director de Diario" y las de periodistas "Periodista". En su interior contendrá el número de cédulas de identidad, fotografía y firma del titular y el texto siguiente: Esta Jefatura certifica que Don......, cuya fotografía y firma figuran en la presente, ha acreditado ser....... del Diario....
... — Los funcionarios policiales facilitarán su acción periodística siempre que no se opongan a ello las normas del servicio.

Nº 28. — La Dirección Secretaría General llevará un registro en el que conste la tramitación, entrega y devolución de credenciales, estando a su cargo la verificación de las solicitudes, que previo informe de las Direcciones Coordinación Federal e Investigaciones serán resueltas por la Jefatura.

Nº 29. — La acreditación de periodista será limitada a cinco (5) o tres (3) por diario, determinándose la cantidad de acuerdo al tiraje y al espacio dedicado a hechos de índole policial, quedando facultada la Jefatura a aumentar esas cantidades de acuerdo a las necesidades especiales. Se hará saber por la Dirección Secretaría General a cada institución periodística que cuando un representante acreditado deje de cumplir su función o pase a otra sección no policial deberá devolver la credencial como requisito previo para la aprobación del reemplazante.

Art. 2º. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ARAMBURU. — Angel H. Cabral.

Concédese Autorización al Banco de Chascomús

DECRETO-LEY Nº 5.187

Buenos Aires, 18 de abril de 1958.

VISTO: El pedido formulado por el Banco de Chascomús para que se lo autorice a aplicar parcialmente el escalafón bancario aprobado por Decreto-Ley Nº 12.961 del 18 de julio de 1956. Lo informado por el Banco Central de la República Argentina (art. 43 del Decreto Nº 20.268|46), y CONSIDERANDO: Que la entidad recurrente reúne los requisitos exigidos por el artículo 5º de la Ley Nº 12.637 para estar en situación de pedir la franquicia que solicita; Que del informe producido por el Banco Central de la República Argentina surge la conveniencia de acceder transitoriamente a lo solicitado, para facilitar el desenvolvimiento de la entidad peticionante;

El Presidente Provisional de la Nación Argentina, en Ejercicio del Poder Legislativo, Decreta con Fuerza de Ley:

Artículo 1º — Autorízase al Banco de Chascomús para aplicar parcialmente, hasta el 31 de diciembre de 1957, los aumentos de sueldos que fija el escalafón bancario aprobado por Decreto número 12.961 del 18 de julio de 1956.

Art. 2º — La aplicación parcial a que se refiere el artículo anterior consistirá en liquidar a su personal, con retroactividad al 1º de febrero de 1956, aumentos de sueldos equivalentes al 40 % de la diferencia entre los que liquidaba y las escalas correspondientes al escalafón aludido en el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto-ley será refrendado por el Excelentísimo señor Vicepresidente Provisional de la Nación y por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda, de Trabajo y Previsión, de Marina, de Aeronáutica e interino de Guerra.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Boletín Oficial e Imprentas y archívese.

ARAMBURU. — Isaac Rojas. — Adalberto Krieger Vasena. — Tristán E. Guevara. — Teodoro Hartung. — Jorge H. Landaburu.

RESOLUCIONES DE REPARTICION

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

Expediente Nº 541.940 de 1957

ASUNTO: Tornillo para motor de automóvil.

RESOLUCION Nº 375 (D.T.)

Buenos Aires, 21 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mario Razeto solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al tornillo cabeza exagonal, Nº 8x55 DIN 931, para el motor de automóviles marca Borgward Isabella, cuya muestra acompaña; Que la Dirección General de Enseñanza Técnica dependiente del Ministerio de Educación y Justicia señala en su informe obrante a fs. 2 vta., que la muestra que se le remitiera para su examen si bien es un bulón de cabeza exagonal, de constitución igual a la de piezas conocidas para las denominadas "uniones movibles", puede considerarse típica para automóviles; Que atento las conclusiones arribadas por el organismo técnico aludido, la mayoría del Tribunal de Clasificaciones acorde con la opinión unánime de la Junta del ramo, dictamina que el artículo consultado corresponde clasificarlo por la Partida 639 en la acepción de accesorio o repuesto para motor de automotores, en orden a la inteligencia que fluye de la Resolución de 19 de noviembre de 1956 (D. T. Nº 1.171, publ. Boletín D.N.A., vol. XX, pág. 148; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuárselo por la Partida 639, aforo kilo o$s. 1,50, D.F. o$s. 0,635.

e.16|5-Nº 3.060-v.16|5|58

Expediente Nº 576.265 de 1957

ASUNTO: Polvo con sabor a frutilla constituído a base de gomas vegetales.

RESOLUCION Nº 374 (D.T.)

Buenos Aires, 21 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Winkler y Guevara Linch solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a la mercadería cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado número 15.415, que la muestra recibida para su examen es un polvo constituído a base de gomas vegetales, con esencia y colorante Rojo Burdeos, que presenta las siguientes características; caracteres organolépticos, aceptables; esencia por destilación, 6,5 %; gomas vegetales, contiene; materia colorante, Rojo Burdeos; dejando constancia que debido a la presencia del colorante Rojo Burdeos, el producto analizado sólo puede utilizarse en los casos previstos por el artículo 760 del Reglamento Alimentario, y que para su uso en la fabricación de caramelos, bebidas, etc., debe solicitarse autorización previa al Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel que lo comprenda, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la Partida número 4.566, criterio que por otra parte armoniza con el sustentado en las Resoluciones de 11 de junio de 1956 y 25 d enoviembre de 1957 (D.T. Nº 533, publ. Boletín D.N.A., vol. XIX, pág. 1.136 y D.T. Nº 1.326, publ. Boletín Oficial Nº 18.533 respectivamente); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuárselo con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilado a los fines cambiarios a la Partida 4.566.

e.16|5-Nº 3.059-v.16|5|58

Expediente Nº 541.934 de 1957

ASUNTO: Tornillo para motor de automóvil.

RESOLUCION Nº 376 (D.T.)

Buenos Aires, 21 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mario Razeto solicita se establez-

ca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al tornillo cabeza exagonal, M 6x18 DIN 933, para el motor de automóviles marca Borgward Isabella, cuya muestra acompaña; Que la Dirección General de Enseñanza Técnica dependiente del Ministerio de Educación y Justicia señala en su informe obrante a fs. 2 vta que la muestra que se le remitiera para su examen si bien es un bulón de cabeza exagonal, de constitución igual a la de piezas conocidas para las denominadas "uniones movibles", puede considerarse típica para automóviles; Que atento las conclusiones arribadas por el organismo técnico aludido, la mayoría del Tribunal de Clasificaciones acorde con la opinión de la Junta del ramo dictamina que el artículo en consulta corresponde clasificarlo por la Partida 639 en la acepción de accesorio o repuesto para motor de automotores, en orden a la inteligencia que fluye de la Resolución de 19 de noviembre de 1956 (D. T. número 1.171, publ. Boletín D.N.A. vol. XX, pág. 148); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuárselo por la Partida 639, aforo kilo o$s. 1,50 D.F. o$s. 0,635.

e.16|5-Nº 3.061-v.16|5|58

Expediente Nº 576.912 de 1957
ASUNTO: "Plastic Orange" pasta a base de colorantes derivados del alquitrán de hulla.

RESOLUCION Nº 377 (D.T.)

Buenos Aires, 21 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Winkler y Guevara Lynch, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Plastic Orange" (plástico naranja), cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº C-16.285 que la muestra recibida para su examen se trata de una pasta a base de colorantes derivados del alquitrán de hulla, autorizados por el Reglamento Alimentario para determinados productos, cuyas características analíticas son las siguientes: Cenizas 6,90 %; Cloruros en ClNa 0,20 %; Sulfatos en sulfato de sodio 6,60 %; Goma contiene; Azúcares reductores contiene; Identificación de la materia colorante Sunset yellow y Amaranto, dejando constancia que para los caramelos está prohibido el agregado de dichos colorantes; Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo, dictaminan, que la presencia de goma y azúcares aparta al producto consultado del rubro de colorantes para manteca o queso y como tampoco puede tener cabida en la Partida 4.479, dado que la misma se refiere a colorantes vegetales, corresponde despacharlo por su valor declarado al 42 %, en razón de carecer de otra ubicación en el arancel, siendo asimilada a los efectos de cambios a la partida precitada; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el Artículo 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada, debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilada a los fines cambiarios a la Partida 4.479.

e.16|5-Nº 3.062-v.16|5|58

Expediente Nº 540.518 de 1957
ASUNTO: Tuerca para chasis de automóviles.

RESOLUCION Nº 378 (D.T.)

Buenos Aires, 21 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mario Razeto solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a una tuerca Castillo M 16 x1, 5 Din 937, integrante del chasis del automóvil Borgward Isabella, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Enseñanza Técnica dependiente del Ministerio de Educación y Justicia señala en su informe obrante a fs. 2 vuelta, que la muestra que se le remitiera para su examen puede considerarse típica para automotores, aunque puede tener otros usos; Que atento a las conclusiones arribadas por el organismo técnico aludido, la mayoría del Tribunal de Clasificaciones dictamina que el artículo consultado corresponde clasificarlo por la Partida 637, en la acepción de accesorio o repuesto para chasis de automotores en orden a la inteligencia que fluye de la Resolución de noviembre 19 de 1956 (D.T. Nº 1.171, publ. Boletín D.N.A., vol. XX, pág. 148); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el artículo 154 de la reglamentación de al ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la Partida 637 (aforo kilo o$s. 0,80 D.F. o$s. 0,338).

e.16|5-Nº 3.063-v.16|5|58

Expediente Nº 541.933 de 1957
ASUNTO: Tornillo para motor de automóvil.

RESOLUCION Nº 379 (D.T.)

Buenos Aires, 21 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mario Razeto solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a un tornillo Cabeza Exagonal M 8x15 Din 933, integrante del motor del automóvil Borgward Isabella, cuya muestra acompaña; Que la Dirección General de Enseñanza Técnica dependiente del Ministerio de Educación y Justicia señala en su informe obrante a fs. 2 vuelta que la muestra que se le remitiera para su examen, si bien se trata de un bulón de cabeza exagonal, de constitución igual a la de piezas conocidas para las denominadas "uniones movibles" "puede considerarse típica para automóviles"; Que atento a las conclusiones arribadas por el organismo técnico aludido, la mayoría del Tribunal de Clasificaciones concordando con la opinión de la Junta del ramo de Ferretería dictamina que el artículo consultado corresponde clasificarlo por la Partida 639, en la acepción de accesorio o repuesto para motor de automotores, en orden a la inteligencia que fluye de la Resolución de noviembre 19 de 1956 (D T. Nº 1.171, publ. Boletín D.N.A., vol. XX, pág. 148); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuárselo por la Partida 639 (aforo kilo o$s. 1,50 D.F. 0,635).

e.16|5-Nº 3.064-v.16|5|58

Expediente Nº 540.521 de 1957
ASUNTO: Tuerca para chasis de automóviles.

RESOLUCION Nº 380 (D.T.)

Buenos Aires, 21 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mario Razeto solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a una tuerca para chasis de automóvil marca "Borgward Isabella", cuya muestra acompaña; Que la Dirección de Enseñanza Técnica dependiente del Ministerio de Educación y Justicia cuya opinión fué requerida señala en su informe obrante a fs. 2 vta., que la muestra analizada puede considerársela típica para automotores, aunque puede tener otros usos; Que tal como dictamina la mayoría del Tribunal de Clasificaciones a tenor del criterio sustentado en la Resolución de 19 de noviembre de 1956 (D.T. Nº 1.171, publ. Boletín D.N.A. vol. XX, pág. 148), la tuerca de que se trata corresponde clasificarse por la Partida 637, como accesorio o repuesto para chasis de automotores; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas.
Resuelve:

Declárase que la mercadería de referencia debe despacharse por la Partida Nº 637, (aforo kilo o$s. 0,80 D. F. o$s. 0,338).

e.16|5-Nº 3.065-v.16|5|58

Expediente Nº 540.524 de 1957
ASUNTO: Tuerca para chasis de automóvil.

RESOLUCION Nº 381 (D.T.)

Buenos Aires, 21 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mario Razeto solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a una tuerca Castillo M 10 Din 935 integrante del chasis del automóvil Borgward Isabella, cuya muestra acompaña; Que la Dirección General de Enseñanza Técnica dependiente del Ministerio de Educación y Justicia señala en su informe obrante a fs. 2 vuelta que la muestra que se le remitiera para su examen puede considerarse típica para automotores aunque puede tener otros uso; Que atento las conclusiones arribadas por el organismo técnico aludido, la mayoría del Tribunal de Clasificaciones dictamina que el artículo consultado corresponde clasificarlo por la Partida Nº 637, en la acepción de accesorio o repuesto para chasis de automotores en orden a la inteligencia que fluye de la Resolución de noviembre 19 de 1956 (D T. Nº 1.171, publ. Boletín D.N.A., vol. XX, pág. pág. 148); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse por la Partida 637 (aforo kilo o$s. 0,80 D.F. o$s. 0,338).

e.16|5-Nº 3.066-v.16|5|58

Expediente Nº 576.911 de 1957
ASUNTO: "Plastic Green", pasta a base de colorantes derivados del alquitrán de hulla.

RESOLUCION Nº 382 (D.T.)

Buenos Aires, 21 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Winkler y Guevara Lynch, solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente al producto denominado "Plastic Green" (Plástico Verde), cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante Certificado Nº C-16.287 que la muestra recibida para su examen trata de una pasta a base de colorantes derivados del alquitrán de hulla, de los cuales el azul brillante no está permitido por el art. 757 del Reglamento Alimentario, cuyas características analíticas son las siguientes: Cenizas 7,10 %; Cloruros, en ClN a. 0,60 %; Sulfatos, en sulfato de sodio 6,50 %; Goma contiene; Azúcares reductores contiene; Identificación de la materia colorante tartrezina y azul brillante; Que el Tribunal de Clasificaciones, concordando con la opinión de la Junta del ramo dictamina, que la presencia de goma y azúcares aparta al producto consultado del rubro de colorantes para manteca o queso y como tampoco puede tener cabida en la Partida 4.479, dado que la misma se refiere a colorantes vegetales, corresponde despacharse por su valor declarado al 42 % en razón de carecer de otra ubicación en el arancel, siendo asimilada a los efectos de cambios a la partida precitada; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilada a los fines de cambios a la Partida 4.479.

e.16|5-Nº 3.067-v.16|5|58

Expediente Nº 541.837 de 1957
ASUNTO: Tornillo para carrocería de automóvil.

RESOLUCION Nº 383 (D.T.)

Buenos Aires, 21 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mario Razeto solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a un tornillo Cabeza Exagonal M 5x15 Din 933 integrante de la carrocería del automóvil Borgward Isabella, cuya muestra acompaña; Que la Dirección General de Enseñanza dependiente del Ministerio de Educación y Justicia señala en su informe obrante a fs. 2 vuelta que la muestra que se le remitiera para su examen, si bien se trata de un bulón de cabeza exagonal, de constitución igual a la de piezas conocidas para las denominadas "uniones movibles", "puede considerarse típica para automotores"; Que atento las conclusiones arribadas por el organismo técnico aludido, la mayoría del Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que el artículo consultado corresponde clasificarlo por la Partida 636, en la acepción de accesorio o repuesto para carrocería de automóviles, en orden a la inteligencia que fluye de la Resolución de noviembre 19 de 1956 (D.T. número 1.171, publ. Boletín D.N.A., vol. XX, pág. 148); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduanas,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuárselo por la Partida 636 (aforo kilo o$s. 0.60 D. F. o$s. 0,254).

e.16|5-Nº 3.068-v.16|5|58

Expediente Nº 540.522 de 1957.
ASUNTO: Tuerca para chasis de automóviles.

RESOLUCION Nº 384 (D.T.)

Buenos Aires, 21 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que a firma Mario Razeto solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a una tuerca para el chasis del automóvil marca Borgward modelo Isabella, cuya muestra acompaña; Que la Dirección General de Enseñanza Técnica, dependiente del Ministerio de Educación y Justicia, cuya opinión fué requerida, señala en su informe obrante a fs. 2 vta. que la muestra recibida para su examen puede considerarse típica para automotores, aunque no descarta la posibilidad de que tenga otros usos; Que conforme dictamina la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, atento el resultado de la pericia técnica practicada, y a tenor de la inteligencia que fluye de la Resolución de 19 de noviembre de 1956 (D.T. Nº 1.171, publ. Boletín D.N.A. vol XX, pág. 148), el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la Partida Nº 637, como accesorio o repuesto para chasis de automotores; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuárselo por la Partida 637, aforo kilo o$s. 0,80 D. F. o$s. 0,338.

e.16|5-Nº 3.069-v.16|5|58

Expediente Nº 541.938 de 1957.
ASUNTO: Tuerca para transmisión y dirección de automóviles.

RESOLUCION Nº 385 (D. T.)

Buenos Aires, 21 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mario Razeto solicita se establezca el tratamiento arancelario pertinente a una tuerca Plana Nº 20 x1, 5 Din 936 para transmisión y dirección del automóvil Borgward Isabella, cuya muestra acompaña; Que la Dirección General de Enseñanza Técnica dependiente del Ministerio de Educación y Justicia señala en su informe obrante a fs. 2 vta. que la muestra que se le remitiera para su examen puede considerarse típica para automotores, aunque pueda tener otros usos; Que atento las conclusiones arribadas por el organismo técnico aludido, la mayoría del Tribunal de Clasificaciones dictamina que el artículo consultado corresponde clasificarlo por la partida 640, en la acepción de accesorio o repuesto para transmisión y dirección de automotores, en orden a la inteligencia que fluye de la resolución de noviembre 19 de 1956 (D. T. Nº 1171 publ. Boletín D.N.A., vol. XX, pág. 148); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas,
Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuárselo por la partida 640 (aforo kilo o$s. 1,20 D. F. o$s. 0,503).

e.16|5-Nº 3.070-v.16|5|58

Expediente Nº 533.787 de 1957.
ASUNTO: Líquido constituído por un compuesto orgánico al silicio (silicona).

RESOLUCION Nº 386 (D. T.)

Buenos Aires, 21 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO Que la firma Casimiro Polledo S. A. C. G., solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C 06886, que la muestra recibida para su análisis es un líquido oleoso, viscoso, incoloro, insoluble en agua soluble en solventes orgánicos, constituídos por un compuesto orgánico del silicio (silicona), con un peso específico a 20°|20° C. de 0,9645, índice de refracción a 20° C. 1,4080, Que tal como dictamina el Tribunal de Clasificaciones el producto en consulta carece de partida en el arancel, por lo que corresponde efectuar su despacho con arreglo a su valor declarado con el derecho de 42 %, asimilable a los fines cambiarios a la partida 4744 bis, en razón de no tener un uso definido; Por ello y en virtud de lo dis-

puesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas Resuelve:

Declárase que el despacho del producto de referencia debe efectuárselo por su valor declarado al 42 %, asimilado a los efectos de cambios a la partida 4744 bis.

e.16|5-Nº 3.071-v.16|5|58

Expediente Nº 558.001 de 1957.
ASUNTO: "Acido Diázo amidol", polvo constituído por un producto que presenta los caracteres del ácido 1-azo-2-óxinaftalensulfónico.

RESOLUCION Nº 387 (D. T.)
Buenos Aires, 21 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la Compañía Química S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Acido Diazo Amidol" que se utiliza como intermediario en la fabricación de colorantes, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C.12.764 que la muestra recibida para su examen es un polvo cristalino de color rojo ladrillo, poco soluble en agua y en los solventes orgánicos comunes, constituido por un producto que presenta los caracteres del ácido 1-azo-2-oxinaftalensulfónico, (ácido diazo amidol), con 0,5 % de cenizas, concluyendo que el producto de referencia puede ser utilizado como intermediario en la industria de los colorantes; Que el Tribunal de Clasificaciones concordando con la opinión de la Junta del ramo dictamina que siguiendo el temperamento adoptado en la resolución de 11 de noviembre ppdo., recaída en el expediente Nº 560.274 de 1956 (D. T. Nº 1273, publ. Boletín Oficial Nº 18.588), el producto en consulta corresponde despacharse por su valor declarado al 18 %, con sujeción a la comprobación de empleo en la elaboración de colorantes azoicos (anilinas), asimilable a los efectos de cambios a la partida 4317; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas, Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado con el derecho de 18 %, asimilada a los fines de cambios a la partida 4317.

e.16|5-Nº 3.072-v.16|5|58

Expediente Nº 583.570 de 1957.
ASUNTO: Aparato para controlar el cierre o remaches de envases de hojalata.

RESOLUCION Nº 388 (D. T.)
Buenos Aires, 21 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la compañía Swift de La Plata S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un aparato empleado para controlar el cierre o remache de envases de hojalata, que presenta un dispositivo óptico con una pantalla sobre la cual se observa el corte del remache aumentado varias veces y de esta forma se efectúa su medición a fin de corregir defectos que pueda producir la máquina cerradora de envases, ilustrada en el prospecto que acompaña; Que conforme dictamina la minoría del Tribunal de Clasificaciones, el aparato en consulta, por la función que desempeña en el proceso de elaboración, la de controlar los envases a efectos de lograr un mayor rendimiento de la producción, arancelariamente, debe reputárselo máquina en general comprendida en las partidas 1799 a la 1802; según su peso; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas Resuelve:

Declárase que el despacho del artículo consultado debe efectuarse por las partidas 1799 a la 1802, según su peso.

e.16|5-Nº 3.073-v.16|5|58

Expediente Nº 402.241 de 1958.
ASUNTO: Cable constituído por un núcleo central formado por seis conductores eléctricos de cobre, aislado con goma y algodón, revestido exteriormente por alambres de acero.

RESOLUCION Nº 389 (D. T.)
Buenos Aires, 21 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Oscar Gervasio solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar a un alambre constituído por un núcleo céntrico formado por seis conductores eléctricos de cobre, aislado con goma y algodón, con revestimiento de alambre de acero, y un diámetro exterior de aproximadamente un centímetro, cuya muestra acompaña; Que conforme dictamina la mayoría del Tribunal de Clasificaciones, careciendo la mercadería en consulta de partida en el arancel, su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, y asimilable a los fines cambiarios a la partida 2214 por aplicación del temperamento adoptado en la resolución de 19 de febrero de 1954 (D. T. Nº 430 publ. Boletín D.N.A., vol. XVII, pág. 447); Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas Resuelve:

Declárase que el despacho de la mercadería consultada debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilada a los fines cambiarios a la partida 2214.

e.16|5-Nº 3.074-v.16|5|58

Expediente Nº 540.320 de 1957.
ASUNTO: Bulón para chasis de automotores.

RESOLUCION Nº 390 (D. T.)
Buenos Aires, 21 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma Mario Rasetto, solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al tornillo especial M. 8x28 101 DIN 70.613, para chasis de automóvil marca Borgyard Isabella, cuya muestra acompaña; Que la Dirección General de Enseñanza Técnica dependiente del Ministerio de Educación y Justicia cuya opinión fué requerida manifiesta en su informe obrante a fs. 2 vta. que la muestra recibida para su examen, si bien es un bulón de cabeza exagonal, de constitución igual a la de piezas conocidas para las denominadas "uniones movibles", puede considerarse típica para automóviles; Que la mayoría del Tribunal de Clasificaciones concordando con la opinión unánime de la Junta del ramo de Mercería y Muebles dictaminan que atento al resultado de la pericia técnica practicada y a tenor de la inteligencia que fluye de la resolución de 19 de noviembre de 1956 (D. T. Nº 1171, publ. Boletín D. N. A., vol. XX, pág. 148) el despacho de la mercadería en consulta corresponde efectuarse por la partida 637, como accesorios o repuestos para automotores; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la Reglamentación de la Ley de Aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas Resuelve:

Declárase que la mercadería consultada debe despacharse por la partida 637, aforo kilo o$s 0,80 D. E. o$s 0,338.

e.16|5-Nº 3.075-v.16|5|58

Expediente Nº 571.403 de 1957.
ASUNTO: Mata Delphene", líquido que presenta los caracteres de una alquil amida, del ácido fenil acético.

RESOLUCION Nº 391 (D. T.)
Buenos Aires, 21 de abril de 1958.

VISTO y CONSIDERANDO: Que la firma A. F. Gilardoni en representación de Compañía Química S. A. solicita se establezca el tratamiento arancelario que corresponde asignar al producto denominado "Mata Delphene", utilizado como repelente de insectos, cuya muestra acompaña; Que la Dirección Nacional de Química acredita mediante certificado Nº C-20.290 que la muestra recibida para su examen es un producto líquido, límpido, oleoso, incoloro, de olor aromático, insoluble en agua, soluble en solventes orgánicos, que presenta los caracteres de una alquil amida del ácido fenil acético cuyo análisis ha dado los siguientes resultados;

Indica de refracción a 25ºC .. 1,5810
Peso específico a 25º-25ºC ... 0,990
Indice de ácido 0,1
Humedad .... 0,3 %
Cenizas .... vestigios

Que el Tribunal de Clasificaciones y la Junta del ramo dictaminan que careciendo el producto en consulta de partida en el arancel; su despacho corresponde efectuarse por su valor declarado al 42 %, asimilable a los efectos de cambios a la partida 4271; Por ello y en virtud de lo dispuesto por el art. 154 de la reglamentación de la ley de aduana,

La Dirección Nacional de Aduanas Resuelve:

Declárase que el despacho del producto consultado debe efectuarse con arreglo a su valor declarado al 42 %, asimilado a los fines cambiarios a la partida 4271.

e.16|5-Nº 3.076-v.16|5|58

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Circular C. 3248

Buenos Aires, 30 de abril de 1958.

A las instituciones autorizadas parar operar en cambios y Casas y Agencias de Cambio

Ref.: Cancelación e inscripción en el Registro de Casas y Agencias de Cambio.

Tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto cancelar la autorización conferida al señor Ramón José Moscoso para actuar con Agencia de Cambio en esta Capital, autorizándolo para operar con Casa de Cambio en la misma plaza.

e.16|5-Nº 3.186-v.16|5|58

I. A. P. I.
INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

(en liquidación)

Vende en remate oficial, por intermedio del Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, en su sede central, Esmeralda 660, Capital Federal, el día 21 de mayo, a las 18,30 horas, los siguientes elementos: 1 equipo de cafetería marca Urbe-B4. 1-2, 1 pulidora portátil, 1 punzonadora, 1 ómnibus con motor Ford, 3 jeeps motores números 618190, J 133126 y 132867.

Exhibición e informes: Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Esmeralda 660, Capital. — I.A.P.I., Cangallo 564, 2º piso. — Comisión de Subastas.

e.16|5-Nº 3.190-v.20|5|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Provincia de Río Negro, Pueblo Cipolletti. — Casa en construcción en el estado en que se encuentre calle sin nombre s|Nº entre las de sin nombre, lotes especiales 2 y 3 de la manzana B. forman parte del lote 4, Qta. 43 y Pte. N. 50 a 10 m. del esquinero O. de su manzana hacia el E., su terreno mide según títulos ambos lotes por estar unidos 20 m. de frente al N. por 30 m. de fondo. Superficie aproximada 600 m2. — El 23 de mayo de 1958 a las 15,00 horas en la Sucursal. Base: $ 35.000, al contado. Infórmese en el Banco Nº Hº 54|5021-422, Sucursal Neuquén. Nº Bco. 241.

e.14|5-Nº 3.149-v.16|5|58

Ministerio de Comercio e Industria

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

REMATARA

7 Automóviles Kaiser Manhattan modelo K. 552|1955, sedan 4 puertas, en perfecto estado, semi-nuevos, con radio, **calefacción, overdrive, defroster, etc., en subasta pública a realizarse el día 22 de mayo de 1958, a las 10 horas, en el Almacén Central de YPF, sito en Avenida Antártida Argentina Nº 9 bis (Puerto Nuevo). Exhibición: A partir del día 19 de mayo de 1958, de 8 a 12 horas. Informes y catálogos: en C. L. R. M. Viamonte 783, 5º piso, Buenos Aires, y Almacén Central de YPF (Puerto Nuevo).**

Automotores Usados: Jeeps, Rurales, Omnibus, Pick-ups, Camiones, Furgones, Chassis varios, Moto-niveladora y otros, marcas Ford, Chevrolet, Austin, White, International, Willys, Dodge, Fargo, etc., cuya venta se realizará en remate público el día 28 de mayo de 1958, a las 10 horas, en el Almacén Central de YPF (Av. Antártida Argentina Nº 9 bis, Puerto Nuevo). Catálogos y condiciones: en C. L. R. M. Viamonte 783, 5º piso, Bs. As., y en Almacén Central de YPF, Puerto Nuevo. Exhibición: Todos los días hábiles de 8 a 12 horas, a partir del día 21 de mayo de 1958.

e.14|5-Nº I-3.155-v.20|5|58

Ministerio de Obras Públicas

REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES DE OBRAS PUBLICAS

IMPORTANTE

"De acuerdo con lo establecido por el Decreto Nº 14.692|57 de fecha 6 de noviembre de 1957, por el cual se crea y reglamenta el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas, toda empresa que ejecute y|o desee contratar cualquier obra pública, deberá presentar sus solicitudes de inscripción respectiva, antes del día 30 de junio de 1958".

e.15|5-Nº 3.164-v.4|6|58

Ministerio de Transportes

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO

De acuerdo a los Decretos-Leyes números 8.060|57 y 1.412|58 y Decreto Reglamentario Nº 1.902|58, la Empresa FF. CC. del Estado Argentino procederá a la venta de inmuebles desafectados de la explotación ferroviaria.

Los agrimensores, martilleros y escribanos que deseen participar por sorteo de las designaciones previstas en dicha reglamentación podrán inscribirse en el registro respectivo hasta el 30 de junio del corriente año, a cuyo efecto presentarán en la División Inmuebles de la Empresa, calle Corrientes 389. 5º piso, Capital Federal, los formularios-solicitudes que se les suministrarán.

La solicitud deberá ser acompañada de los requisitos que se exigen para la inscripción.

e.16|5-Nº 3.197-v.21|5|58

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Subasta Pública Nº 13|58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, Oficina número 104, el día 19 de mayo de 1958 a las 14 horas, para la venta de un lote al barrer de chapas en desuso, (acanaladas, galvanizadas, negras etc.) en el estado en que se encuentren. Retiro de pliegos en la Dirección nombrada.

e.14|5-Nº 3.156-v.16|5|58

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE PRESTAMOS PERSONALES Y CON GARANTIA REAL

Expediente Nº 16.742|58

Llámase a Licitación Pública número 5|58, para el día 6 de junio de 1958, a las 16 horas, para la adquisición de 15 máquinas de calcular eléctricas, con destino a esta Dirección General. El acto de apertura tendrá lugar en la División Compras, Solís 693, 4º piso, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones o informes. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1958. — El Director General.

e.16|5-Nº L-3.194-v.29|5|58

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250, Capital
Licitación Pública Nº 102, para el día 12 de junio de 1958
Ciudad de San Luis

Nº 102, hora 10,40. Prestación de la mano de obra necesaria para la ejecución de 9.000 m2. de cubierta de teja tipo "Francesa", incluso infraestructura de madera, colocación de tejas, zinguería, fieltros y todo otro trabajo necesario para su perfecta ejecución y terminación, en el Hospital Regional de San Luis. Depósito de garantía de licitación uno por ciento (1 %) sobre

el monto de la propuesta. Presupuesto oficial trescientos quince mil pesos moneda nacional ($ 315.000,00 m|n.). Precio de la documentación técnica quince pesos moneda nacional ($ 15,00 m|n.). Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Nacional de la provincia de San Luis hasta el 4 de junio de 1958, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, mayo de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.16|5-Nº L-3.198-v.29|5|58

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

Llámase a Licitación Privada número 4.552, para la adquisición de papel heliográfico y polvo revelador. La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura, José E. Uriburu 754, Capital, el día 23 de mayo de 1958, a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada.

Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o especificaciones particulares, diríjase a esta gran repartición (División Adquisiciones, 4º piso).

e.16|5-Nº L-3.199-v.29|5|58

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 38.0.58

Llámase a licitación pública para la transformación de tractores en máquinas aplanadoras-regadoras.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de mayo de 1958, a las 14,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Irigoyen Nº 1236, Capital.

e.16|5-Nº L-3.188-v.29|5|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 771 a realizarse el día 19 de junio de 1958, a las 17 horas, para la construcción en el "Barrio General José M. Paz", ubicado en el partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, de 10 (diez) viviendas normalizadas y de una estación terminal de ómnibus, con un presupuesto oficial de m$n. 1.538.169.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros, Balcarce 162, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrarán los pliegos, previo pago en Tesorería, Avenida San Juan 250, Capital Federal, de la suma de m$n. 300.— por la cláusulas particulares y juegos de planos y de m$n. 100.— por las bases generales de licitación.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.16|5-Nº L-3.189 v.29|5|58

Ministerio de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Licitación Pública Nº 20-P|58

Prorrógase la Licitación Pública número 20-P|58, realizada con el objeto de contratar el trabajo de pintura en los galpones, tinglados, galería de embarque con todos los accesorios y aberturas correspondientes a la Unidad XIV de la Delegación Rosario, ubicada en el puerto de San Lorenzo, cuya apertura debía efectuarse el día 9 de mayo del año en curso, a las 17 horas, para el 28 de mayo corriente, a la misma hora. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1958. — Gerente de Administración y Contabilidad.

e.16|5-Nº L-3.193-v.22|5|58

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 3.212 hasta el día 23 de mayo de 1958, a las 17,30 horas. Provisión: cerraduras, bisagras, candados, portacandados, cerrojos, etc.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego $ 5 m|n.

e.16|5-Nº L-3.191-v.20|5|58

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 2.524, para la adquisición de elementos p|División Cartografía y Fotomecánica, $ 130.400. Presentación propuestas: 23 de mayo, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.16|5-Nº L-3.192-v.20|5|58

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 84-P|58

Nº 84-P|58 - 30|5|58, a las 10.30 horas. Por la provisión de chapas de acero, chapas para montaje de circuitos y cajas para protectores.

Pliego de condiciones, informes, entrega y apertura de propuestas, en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a 18.

e.16|5-Nº L-3 187-v.20|5 58

Ministerio de Transportes

E. F. E. A. FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitación Pública Nº 791. Vence 30|6|58, 15 horas. Reconstrucción puente metálico sobre río Salí, Km. 1151,426 V. P. a Tucumán. Docum. y Consultas: Maipú 1302, of. 314, Buenos Aires, y ofic. Jefe Distr. V. y O. Est. Tucumán y Rosario N. Precio docum. $ 500 m|n.

e.16|5-Nº L-3.195-v.29 5|58

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 481, para provisión de: zapatas para frenos. Apertura: 15 horas del 12|6|58. Nº 511, para provisión de: enganches automáticos centrales para trenes Diesel Ganz. Apertura: 15.40 horas del 13|6|58. Nº 512, para provisión de: juegos de ejes armados para acoplados de zorras. Apertura: 15 horas del 12|6|58.

Retirar pliegos de condiciones de lunes a viernes de 12 a 15 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, tercer piso, Capital.

e.16|5-Nº L-3.196-v.29|5|58

ANTERIORES

Ministerio del Interior

"FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES" "Dr. LISANDRO DE LA TORRE"

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 27 de mayo de 1958, a las 9 horas, para la adquisición de drogas industriales, según pliegos agregados a la Carpeta Nº 1947|58, los que pueden solicitarse en División Compras (Sub Sección Licitaciones), Av. Tellier y J. E. Rodó, los días hábiles de 7 a 12 horas. — Buenos Aires, mayo de 1958.

e.13|5-Nº L. 3.136-v.19|5|58

Ministerio de Educación y Justicia

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Facultad de Ciencias Médicas

Hospital de Clínicas

Licitación Pública Nº 11.57|58

Expediente H-0164|58

Llámase a licitación pública para el día 3 de junio de 1958, a las 11 horas, para adjudicar la provisión de ropas con destino a este Establecimiento e Institutos Anexos, de acuerdo con las especificaciones contenidas en los pliegos de condiciones particulares.

La apertura de las propuestas se realizará en la Administración General del Hospital de Clínicas (Córdoba 2149, primer piso), pudiendo los interesados requerir pliegos de condiciones e informes en la Sección Compras, Licitaciones y Suministros del mismo, todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — El Administrador General.

e.15|5-Nº L-3.165-v.28|5|58

Facultad de Agronomía y Veterinaria

Licitación pública para la adquisición de aparatos de laboratorio

Expediente 456|58

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para la adquisición de aparatos de laboratorio cuya apertura se realizará el día 30 de mayo, a las 11 horas.

El pliego de condiciones, bases y demás detalles podrán retirarse de la Oficina de Compras de la citada Facultad, Av. San Martín 4453, T. E. 51-5857, de 8 a 12 horas.

e.15|5-Nº L-3.166-v.19|5|58

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Rosario

Llámase a licitación pública para proveer al Hospital Nacional del Centenario, de moblaje, de acuerdo a la lista que pueda solicitarse en la Sección Compras de la Cortaduría de esta Facultad, Santa Fe 3100.

Apertura de propuesta: 21 de mayo de 1958 a las 10 horas. — A. Francisco Pendino, Secretario.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 9|5 al 13|5|58.

e.14|5-Nº L-3.162-v.21|5|58

SECRETARIA DE JUSTICIA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION (JUSTICIA)

Llámase a Licitación Pública Nº 5|58 para el día 18 de junio de 1958, a las 15 horas, con el objeto de resolver la locación de uno o varios inmuebles destinados a la instalación de Juzgados de Paz de la Capital Federal.

Apertura, informes y pliegos: Dirección General de Administración de Justicia, Oficina de Compras, Av. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1211, 6º piso, Oficina 601, Capital Federal.

e.13|5-Nº L. 3.137-v.26|5|58

Expediente Nº 85.593|55

Llámase a licitación pública para la ejecución de los trabajos de habilitación del edificio sito en la calle Ayacucho 1245, Capital, (albañilería; carpintería de madera, metálica y herrería; instalación sanitaria y artefactos; instalación eléctrica y pintura) con destino a las oficinas de la Dirección de Administración, por un importe de pesos moneda nacional 230.000,— (garantía de la oferta pesos moneda nacional 2.300).

La obra se contrata por ajuste alzado y la apertura de las propuestas que deberán ser dirigidas al señor Director de Administración se realizará el día 4 de junio de 1958, a las 17 horas, en la Sección Compras y Ventas de la Universidad de Buenos Aires, Córdoba 2122, 2º piso.

Para consultar y retirar pliegos de condiciones; concurrir a la misma Sección, de 14 a 19 horas.

La obra podrá visitarse de 14 a 17 horas.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1958. — El Director de Administración.

e.9|5-Nº L. 3.031-v.22|5|58

Llámase a licitación pública para el día 18 de junio de 1958, a las 11 horas, para adjudicar la ejecución de la obra "Provisión y colocación de losetas en el Bloque Universitario Nº 1.

Presupuesto oficial m$n. 2.100.085,54. Precio del pliego m$n. 250.—.

Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, Tucumán 629, T. E. 32-9132 y en Tucumán, Ayacucho 471 T. E. 11606.

Apertura de las propuestas en el Departamento Tucumán.

Arq. Jorge A. C. y E. de Lassaletta, Delegado Interventor.

e.7|5-Nº L-2 978-v.27 5|58

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Compras

Llámase a Licitación Pública Nº 25, para el día 28 de mayo de 1958, a las 16 horas, para resolver, con destino a Establecimientos Educacionales dependientes de las Direcciones Generales de Enseñanza Técnica y de Enseñanza Secundaria, Normal Especial y Superior, la adquisición de bancos escolares, mercadería a entregar en depósitos de la División Suministros y|o establecimientos ubicados dentro del radio de la Capital Federal y|o sobre vagón Buenos Aires.

Informes: División Compras, Sección Licitaciones, calle Paraguay 1657, 4º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas, en días hábiles. — El Director General de Administración.

e.7|5-Nº L-2.979-v.20|5|58

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Expediente Nº 8.531|58

Llámase a licitación pública, para el día 9 de junio de 1958, a las 10 horas, para adjudicar la ejecución de la obra: "Hospital Nacional de Clínicas, Instituto de Anatomía. Ampliación", sita en calle Santa Rosa 1564, Córdoba, consistente en la construcción de un cuerpo de subsuelo y planta baja.

Presupuesto oficial m$n. 2.387.044,74. Precio del pliego m$n. 450,00.

Retiro de la documentación e informes: en Buenos Aires, Tucumán 629, 5º piso, T. E. 32-8907 y en Córdoba, Av. Vélez Sársfield 311, 1er. piso, Departamento 4º, T. E. 97807.

Apertura de las propuestas: en el Departamento Córdoba, Av. Vélez Sársfield 311, 1er. piso, Departamento 4º, Córdoba. — Alejandro Ferreyra Astrada, Interventor, Departamento Córdoba de Construc. Universit.

e.6|5-Nº L.2.960-v.26|5|58

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Rosario

Llámase a licitación pública para proveer al Hospital Nacional del Centenario de instrumental de acuerdo a la lista que puede solicitarse en la Sección Compras de la Contaduría de esta Facultad, Santa Fe 3100.

Apertura de propuesta: 27 de mayo de 1958, a las 10 horas. — A. Francisco Pendino, secretario.

e.7|5-Nº L. 2.977-v.20|5|58

Ministerio de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE PREVISION PARA TRABAJADORES INDEPENDIENTES

Llámase a Licitación Pública Nº 23, hasta el día 30 de mayo de 1958, a las 15 horas, para la adquisición de un edificio para sede de esta Caja Nacional de Previsión, dentro de la zona comprendida entre las calles: Paseo Colón, Avda. Belgrano, Avda. Entre Ríos, Avda. Rivadavia, Avda. Pueyrredón, Avda. del Libertador y Avda. Leandro N. Alem. En una superficie aproximada de 4.000 a 6.000 metros cuadrados.

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, serán entregadas en el Departamento de Compras y Suministros de esta Caja, Piedras 371, 1er. piso, Capital, de 15 a 18 horas. — Delegado Interventor.

e.13|5-Nº L. 3.145-v.26|5|58

Llámase a Licitación Pública Nº 22, hasta el día 22 de mayo de 1958, a las 16 horas, para la provisión de boletas de depósito y grabación de fichas "Adrema".

Pliego de condiciones generales y cláusulas particulares, serán entregadas en el Departamento de Compras y Suministros de esta Caja, Piedras 371, 1er. piso, de 15 a 18 horas. — Delegado Interventor.

e.6|5-Nº L-2.967-v.19|5 58

Licitación pública Nº 7|58, para el día 6 de junio de 1958, a las 15 horas. Objeto: Adquisición de material de curación.

Apertura y lectura de las propuestas el 6 de junio, 15 horas, en Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital. Los pliegos de condiciones, datos e informes, deberán solicitarse en la División Licitaciones y Compras de esa Repartición, planta baja, de lunes a viernes, de 12 a 19 horas. — Julio E. Frenkel Santillán — Jefe Departamento Abastecimiento.

e.5|5-Nº L-2.904-v.16|5|58

Ministerio de Asistencia Social y Salud Pública

Expediente Nº 6.132|58.

Llámase a Licitación Pública Nº 109|58 para el día 26 del mes de mayo de 1958, a las 15 horas, para subvenir la

Apertura de las ofertas

120. — Los organismos licitantes deberán comunicar los actos de apertura a la Comisión Administrativa, la que podrá comisionar a uno de sus miembros para presenciarlos, y de cuya intervención se dejará constancia en el acta respectiva.

121. — En el local, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas en presencia de la comisión que licita, de los oferentes que desearan presenciar el acto y del delegado de la Comisión Administrativa, si lo hubiere.

122. — Con antelación a la apertura del acto, los oferentes podrán solicitar del licitante todo antecedente que consideren necesario y hacer las aclaraciones, reclamaciones u observaciones que juzguen pertinentes. Abierta la primera oferta, no se admitirá la presentación de otras nuevas ni pedido de explicaciones o aclaración que interrumpa el acto.

123. — Del resultado obtenido se procederá a labrar el acta correspondiente la que deberá ser absolutamente objetiva, conteniendo todas las ofertas presentadas, y se hará constar lo siguiente:

a) Número de orden de la oferta;
b) Nombre del oferente;
c) Mayor importe de la oferta o la expresión "precios unitarios" si la misma no estuviera totalizada;
d) Monto y forma de la garantía.

124. — El acta será firmada por los miembros de la comisión que licita, el delegado de la Comisión Administrativa si hubiese asistido al acto, y los concurrentes que así deseen hacerlo.

125. — Las propuestas serán rubricadas por todos los funcionarios que firman el acta de apertura.

126. — Si el día señalado para la apertura de las ofertas resultara no laborable, el acto tendrá lugar el siguiente día laborable y a la misma hora.

Rechazo de ofertas

127. — No se considerarán las ofertas condicionadas o que se aparten de las cláusulas generales, salvo aquéllas que contengan defectos de forma, tales como errores evidentes en los cálculos, falta de totalización en la propuesta, error en el monto de la garantía, omisión del duplicado de la oferta y otros defectos que no impidan su exacta comparación con las demás propuestas.

128. — Las ofertas que se aparten de las cláusulas particulares (características o condiciones especiales del objeto) no serán consideradas, salvo que se trate de cotizaciones en alternativa de elementos que no difieran fundamentalmente de los requeridos y se adapten a las necesidades que originan el llamado.

Estudio de ofertas

129. — Para el examen de las ofertas se confeccionará un cuadro comparativo de precios y condiciones en el que deberán figurar todas aquellas ofertas que no se hayan apartado de los requisitos fundamentales de los pliegos y bases de condiciones y las alternativas presentadas.

130. — En el caso de que el total de cada renglón cotizado no responda al precio unitario del mismo, se tomará este último exclusivamente como precio cotizado.

131. — Para la comparación de las ofertas por mercaderías o materiales a importar, cuya cotización se hubiera efectuado en moneda extranjera, los precios ofrecidos se convertirán a moneda nacional de acuerdo a las normas que sobre cambios haya dictado la autoridad jurisdiccional correspondiente.

132. — Cuando de acuerdo con las cláusulas particulares se hubiere cotizado F.O.B., a la cantidad obtenida en la forma anteriormente aludida se adicionará el importe de los fletes, seguros, derechos aduaneros, aun cuando se tratare de materiales liberados de esos derechos, y demás impuestos y gastos correspondientes, como si se tratara de efectos que hubieran de entregarse en el lugar de destino.

133. — En los casos que la comisión que licite lo considere necesario, requerirá la información, análisis y/o ensayos de las oficinas técnicas, que no deberán conocer la marca ni procedencia del producto que analizan, para lo cual se empleará la denominación en forma de clave.

Adjudicación

134. — La adjudicación de la licitación se hará por el total licitado, por renglón o por fracción de éste, según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo, y ella puede tener lugar aunque se hubiese presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida.

135. — La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose por tal aquella cuyos renglones sean los demás bajo precio, en igualdad de condiciones y calidad.

136. — La adjudicación se regulará según las normas siguientes:

a) Cuando las ofertas reunan las especificaciones exigidas, la adjudicación recaerá a favor de aquéllas que resulten de precio más bajo;
b) Podrá adjudicarse a mayor precio por razones de calidad, previo dictamen fundado de la comisión que, en forma descriptiva y comparada con las ofertas de menor precio, justifique en detalle la mejor calidad del material, funcionamiento u otras características que demuestren las ventajas de la adjudicación;
c) Se dará preferencia a las propuestas que ofrezcan menor plazo de entrega aunque su precio no sea el más bajo, si la urgencia del abastecimiento lo requiere. En tales casos siempre se acompañará a la rendición de cuentas la información sumaria correspondiente;
d) Cuando la cotización de los efectos nacionales o extranjeros, que satisfagan las condiciones de los pliegos de especificaciones particulares sea igual, la adjudicación recaerá en los primeros;
e) No se podrá adjudicar elementos importados a mayor precio por calidad, cuando los ofrecidos de fabricación nacional, a menor precio, reunan las exigencias técnicas.

137. — Solo en casos excepcionales de urgente necesidad o conveniencia debidamente documentada, cuando los elementos ofrecidos no respondan integralmente a las condiciones técnicas requeridas, se podrá adjudicar comparando las muestras que se acompañarán y/o las especificaciones propuestas con las requeridas en los pliegos correspondientes.

138. — En caso de igualdad de precios y calidad requerida, se solicitará a los respectivos oferentes que, por escrito y dentro del término de tres (3) días, formulen una mejora de precios.

139. — Las ofertas que a esos efectos se presenten serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento del licitante, labrándose el acta pertinente.

140. — De subsistir la igualdad por no lograrse la modificación de los precios o por resultar éstos nuevamente iguales, se dará preferencia en la adjudicación a aquella propuesta que hubiera fijado menor plazo de entrega.

141. — De continuar también en ese aspecto la igualdad, se procederá al sorteo de la adjudicación.

142. — Cuando el renglón donde la igualdad subsista no exceda de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000,00 moneda nacional) no se procederá al sorteo y se adjudicará a quien se estime más conveniente.

143. — Los sorteos se efectuarán en presencia de los interesados, si concurrieran, labrándose el acta pertinente.

144. — Los descuentos que se ofrezcan por el pago dentro de un plazo determinado, no serán considerados a los efectos de la comparación de ofertas, debiendo no obstante, ser tenidos en cuenta en el trámite de los pagos.

Notificación de las adjudicaciones

145. — Efectuada la adjudicación y aprobada la misma, el licitante lo comunicará al oferente mediante pieza certificada con aviso de retorno.

146. — Asimismo se cursará una comunicación a los no adjudicatarios, haciéndoseles saber que pueden examinar los cuadros comparativos de precios y las ofertas en el lugar, día y hora que a tal efecto se establezcan, en presencia de los funcionarios que sean del caso.

147. — Sin perjuicio de la comunicación expresada en el párrafo 145, el licitante entregará al adjudicatario la orden de compra bajo recibo o por pieza certificada con aviso de retorno, estableciéndose el sellado nacional a reponer dentro de los cinco (5) días de la fecha de la misma y refuerzo de garantía a constituir, que deberá hacerse dentro de los ocho (8) días.

148. — En el caso de contrataciones de artículos, efectos, trabajos que se abonan al contado o contra entrega, o cuando se trate de suministros de luz, gas, agua corriente, servicio telefónico u otros similares, no deberá efectuarse notificación alguna.

Plazos

149. — Salvo los casos en que se estableciera especialmente una forma distinta, se entenderá que los plazos que fija esta Reglamentación no comprenden los días inhábiles, entendiéndose por tales además de los domingos los feriados nacionales declarados tales por ley o decretos del Poder Ejecutivo y aquellos no laborables para la Administración Nacional.

Nuevos llamados

150. — Cuando se contrate por licitación privada o compra directa, por haber fracasado totalmente una licitación pública o privada, se acompañarán los antecedentes del anterior llamado. Sin excepción, entre las firmas invitadas, deberán incluirse a aquellas que hubiesen concurrido inicialmente.

IX — DE LOS ACTOS CONTRACTUALES

151. — En concordancia con lo establecido en el párrafo 25 respecto la delegación de funciones y a los efectos señalados en el párrafo 29 sobre el conocimiento del Tribunal de Cuentas de la Nación, a continuación se establece quiénes, en qué medida y en qué forma, autorizan, adjudican, aprueban e informan los actos del proceso licitario:

Cantidad	Acto	Autoridad	Instrumento Legal	
a) Hasta m$n. 5.000,00	Autoriza Adjudica	Jefe Organismo	Acta adjudicación	Original en el organismo. Copias a la Contaduría General de Aeronáutica
	Pre-adjudica (1)	Jefe Organismo	Acta pre-adjudicación	Original en el organismo. Copias Comisión Administrativa
	Aprueba	Comisión Administrativa	Resolución aprobación	—
b) De m$n. 5.001,00 hasta m$n 50.000,00	Autoriza	Jefe organismo o repartición no proveedora	Acta autorización	Original en el organismo.
	Adjudica	Comisión adjudicaciones	Acta adjudicación	Original en el organismo. Copias a la Contaduría General de Aeronáutica
	Pre-adjudica (1)	Comisión adjudicaciones	Acta pre-adjudicación	Original en el organismo. Copias Comisión Administrativa
	Aprueba	Com. Admin	Resolución aprobada	—
c) De m$n. 5.001,00 hasta m$n. 100.000,00	Autoriza	Jefe repartición proveedora o aquellas consideradas como tal por la Comisión Administrativa	Acta autorización	Original en el organismo.
	Adjudica	Comisión adjudicaciones	Acta adjudicación	Original en el organismo. Copias a la Contaduría General de Aeronáutica
	Pre-adjudica (1)	Comisión adjudicaciones	Acta pre-adjudicación	Original en el organismo. Copias a la Comisión Administrativa
	Aprueba	Comisión Administrativa	Resolución aprobación	—
d) Más de m$ 100.00,00	Pre-adjudica (1)	Comisión adjudicaciones	Acta pro-adjudicación	Original en el organismo. Copias a la Comisión Administrativa

(1) Cuando lo resuelva la Comisión Administrativa.

152. — En ningún caso se admitirán contrataciones parciales, simultáneas o sucesivas que eludan las exigencias que en materia de aprobaciones determina esta Reglamentación, debiendo la Comisión Administrativa y el organismo que tenga a su cargo el control de las rendiciones de cuentas vigilar la estricta observación de esta disposición.

Ordenes de compra

153. — Adjudicada la contratación por las autoridades establecidas en el párrafo 151, éstas extenderán la correspondiente orden de compra.

154. — En los casos comprendidos en el inciso d) del párrafo 151, los organismos extenderán las órdenes de compra, cuando reciban la Resolución de Adjudicación correspondiente.

155. — Las órdenes de compra serán firmadas por la autoridad superior del organismo.

156. — Las órdenes de compra se librarán en original para el proveedor y tantos ejemplares como sean necesarios a la organización contable.

157. — Para las adquisiciones menores de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000,00 m|n.) no es necesario librar órdenes de compra siendo suficiente el Acta de Adjudicación para fijar la intervención del responsable y para el ordenamiento contable.

158. — La orden de compra no deberá contener estipulaciones distintas a las previstas en la documentación que diera origen al contrato. En caso de errores u omisiones el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del organismo dentro de las cuarenta y ocho horas de recibida la orden de compra, sin perjuicio de cumplimentar el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.

159. — El impuesto de sellos que grave las compras deberá ser puesto ya sea en los contratos que se celebren, en las órdenes de compra y provisión o en las facturas conformadas, según corresponda.

Contratos

160. — La presentación por el proponente de la oferta sin observaciones a esta Reglamentación, pliego de condiciones generales, cláusulas particulares, especificaciones técnicas o la muestra tipo según corresponda y la orden de compra, significa la aceptación y sometimiento a las cláusulas de esa documentación, constituyendo el todo, un contrato que se sustancia con la adjudicación por la autoridad competente.

161. — Salvo lo previsto en los párrafos 69, 70 y 71 inciso k) apartado 7), los precios establecidos en las propuestas y en el contrato respectivo, serán invariables, cualesquiera fueren los errores u omisiones en que hubiere incurrido el oferente, o los cambios experimentados por el valor de la mano de obra o de los materiales.

162. — Se celebrarán contratos bajo la forma de órdenes-contratos cuando la importancia o características de la contratación lo permita.

163. — Los contratos serán celebrados por escritura pública si así correspondiera. Serán suscriptos por el jefe del organismo licitante debiendo dejarse expresa constancia en su texto, si correspondiere, que lo hace por mandato de la Comisión Administrativa.

164. — Las cuestiones que puedan suscitarse con motivo de la ejecución e interpretación del contrato serán resueltas conforme con las previsiones del pliego de bases y condiciones y por las vías legales y reglamentarias que correspondan.

165. — En las cláusulas particulares no podrá preverse el juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se susciten con motivo de la interpretación o ejecución del contrato.

166. — El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario sin la previa anuencia de la autoridad que aprobó la adquisición.

167. — El licitante podrá rescindir los contratos, sin recurso alguno por parte del adjudicatario en los casos siguientes:

a) Por falta de cumplimiento de las cláusulas contractuales;
b) Por transferencia del contrato sin autorización competente.

168. — Cuando el licitante rescinda un contrato por una causa no especificada en el párrafo anterior, el contratista tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos directos o improductivos que documentadamente pruebe haber efectuado con posterioridad a la adjudicación y con motivo del contrato, pero no se hará lugar a ninguna reclamación por lucro cesante o por intereses de capitales.

Reposición de sellado

169. — Los licitantes fiscalizarán, en todos los casos, la reposición del sellado de ley en los contratos, órdenes de compra-contrato u órdenes de compra.

X — ENTREGA - RECEPCION - VERIFICACION

170. — Las modalidades particulares de entrega, recepción y verificación de elementos, efectos y servicios adquiridos o contratados por el presente régimen, no incluidos en esta Reglamentación, serán determinadas por resoluciones de la Comisión Administrativa.

171. — Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos ajustándose a especificaciones establecidas en la documentación pertinente.

172. — Cuando por la naturaleza del suministro no pueda entregarse la cantidad exacta contratada por imposibilidad absoluta de fraccionar las unidades, las cláusulas particulares preverán la condición de que las entregas serán aceptadas a opción del organismo contratante en más o en menos, según lo permita el mínimo fraccionable, correspondiendo la aprobación del excedente por autoridad competente de acuerdo al monto.

173. — Se entenderá por entrega inmediata la que deben efectuar los adjudicatarios dentro de los cinco (5) días de la comunicación de la adjudicación, salvo que en las cláusulas particulares se estableciera un término menor.

174. — Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y entrada de los artículos o mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias, tendrán el carácter de recepción provisoria, sujeta a verificación posterior.

175. — Vencido el plazo del cumplimiento del contrato sin que los elementos fuesen entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo, el licitante intimará su entrega o su prestación bajo apercibimiento de rescisión del contrato. Dicha intimación no exime al adjudicatario de las multas que correspondan de acuerdo al párrafo 185.

176. — Transcurridos los términos establecidos sin que el adjudicatario haya dado cumplimiento a sus compromisos, el licitante procederá a la rescisión del contrato y proveerá las gestiones correspondientes a una nueva contratación, todo ello sin perjuicio de las penalidades que proceda aplicar, de acuerdo con lo establecido en el párrafo 185.

177. — En el caso de contrataciones que prevean su cumplimiento mediante entregas parciales, el organismo contratante determinará la oportunidad en que, en presencia de sucesivos incumplimientos, procederá la intimación bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

178. — La recepción definitiva de los elementos y artículos o servicios adjudicados, se efectuará previa confrontación con las especificaciones establecidas, con las muestras tipo pertinentes o las adjudicadas y el análisis, si correspondiere. Cuando la contratación no se haya efectuado con la base de muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos queda entendido que éstos deben ser de los calificados en el comercio como de primera calidad.

179. — En caso de rechazo por calidad; especificaciones técnicas, etc., el oferente podrá solicitar nuevo análisis en oficina que no hubiere intervenido en los análisis anteriores o que se determine de común acuerdo con el licitante.

180. — Cuando la adquisición se refiere a artículos a manufacturarse, los adjudicatarios facilitarán a la repartición interesada el libre acceso a sus locales de producción, debiendo dárseles todos los datos y antecedentes que se requieran a fin de constatar si la fabricación de aquellos artículos se ajusta a las condiciones pactadas.

181. — El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por las deficiencias de las mismas.

182. — La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados durante el plazo de tres meses computados a partir de la recepción, salvo que por la índole de la contratación en las cláusulas particulares se fijare un plazo mayor.

183. — El adjudicatario quedará obligado a la reposición de los elementos referidos en el párrafo anterior en el término y en el lugar que se le indique.

184. — Cuando se trate de mercaderías rechazadas, el adjudicatario será intimado a retirarlas en el término de treinta días. Vencido dicho plazo, quedarán de propiedad del Estado sin derecho a reclamación alguna y sin cargo.

XI — PENALIDADES Y EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO

185. — En caso de incumplimiento de sus obligaciones, los proponentes y adjudicatarios sufrirán las penalidades que se determinan a continuación:

a) Multa, en la medida y forma que sigue:
   1º) Equivalente al uno por ciento (1%) del valor de los efectos no entregados o que habiéndose entregado fuesen rechazados, por cada semana o fracción no menor de cuatro (4) días de atraso, al adjudicatario que no efectuara la provisión dentro de los términos y condiciones estipuladas en el contrato.
   2º) No menor al uno por ciento (1%) del importe de la provisión no efectuada (a graduarse por el organismo contratante) al adjudicatario que no efectúe la provisión diaria de víveres frescos, forrajes o cualquier artículo perecedero de consumo imprescindible.

b) Pérdida de la garantía, cuando:
   1º) Se desistiera de la oferta antes de que la autoridad jurisdiccional competente resuelva la adjudicación dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas.
   2º) El adjudicatario no ampliara la garantía hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado dentro del término que se le señale en los pliegos de condiciones.
   3º) El adjudicatario sin autorización competente transfiera su contrato sin abono de las acciones a que hubiere lugar por derecho.
   4º) El adjudicatario no integre de inmediato la garantía en caso de ser ésta afectada por multas o cargos.
   5º) Habiendo sido pasible de la multa que determina el apartado 1º) inciso a) y habiéndosele concedido una prórroga que no podrá exceder de cinco (5) semanas a partir del vencimiento el adjudicatario no hubiese entregado en término la mercadería o servicio contratado o repuesto los efectos rechazados. Esta penalidad será accesoria de la rescisión de contrato a que se hace referencia en el apartado 1º) inciso c).

c) Rescisión del contrato, cuando:
   1º) Como accesoria en los casos previstos en el apartado 5º) inciso b). En estos casos el adjudicatario será responsable por la ejecución del contrato por un tercero, a cualquier precio, siendo a su cargo la diferencia en más que pudiera resultar acreditándose al contratante la diferencia en menos, según fuese el caso.
   2º) Como accesoria de la pérdida de garantía señalada en el apartado 4º) inciso b), cuando el adjudicatario no entregue o reponga la garantía dentro del plazo perentorio que se le fije.

186. — En el caso de contrataciones que prevean entregas parciales con fechas ciertas, el no cumplimiento de cualquiera de los parciales puede dar lugar a la rescisión del total del contrato y/o las penalidades previstas en el párrafo anterior.

187. — Las penalidades antes establecidas no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación obedezca a causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas, entendiéndose por tales las que reúnan los extremos fijados por el artículo 514 del Código Civil.

188. — Se considera producida la mora por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

189. — Las multas o cargos que se formulen afectarán, por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía.

Erogaciones a cargo del adjudicatario

190. — Estarán a cargo del adjudicatario los gastos originados por la formalización, aplicación o ejecución de los contratos, a saber:

a) Gastos de sellado del contrato;
b) Costo de análisis, jornales u otros conceptos en caso de rechazo;
c) Costo de análisis o prueba y gastos pertinentes realizados a requerimiento de los adjudicatarios por su desacuerdo con los ejecutados en oportunidad en que debe prestarse conformidad a una recepción, siempre que estos nuevos análisis concuerden con los primeros;
d) Gastos de protocolización del contrato cuando se dispusiera esa formalidad en las bases de la contratación.

191. — El adjudicatario tendrá a su cargo la reparación o reposición, según proceda, de elementos destruidos parcial o totalmente a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, cuando se comprueben defectos o vicios en los materiales o su estructura. En caso contrario, los gastos pertinentes estarán a cargo del contratante.

ANEXO I

PLIEGO DE CONDICIONES

LICITACIONES PUBLICAS, LICITACIONES PRIVADAS Y CONTRATACIONES DIRECTAS

Licitación .... Nº ....
Fecha de apertura...... de 195.... a las...... horas
Expediente Nº ....

CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO

Artículo 1º — Este llamado tiene por objeto la contratación que, ajustada a las especificaciones contenidas en las cláusulas particulares, forman con estas cláusulas generales las bases de la contratación.

APERTURA DE LAS PROPUESTAS

Art. 2º — Las propuestas serán abiertas en el local, día y hora indicados en las cláusulas particulares, en presencia de las autoridades superiores que correspondan, como asimismo de los interesados que concurran, labrándose acta que será firmada por todos los asistentes que lo deseen.

Sólo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta el instante de la apertura.

Una vez abierto el primer sobre no se admitirá propuesta alguna ni modificaciones de las presentadas o pedidos de explicación que interrumpan el acto.

REQUISITOS A LLENAR Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS

Art. 3º — Las propuestas, que habrán de ser extendidas por duplicado, cuando así lo requieran las cláusulas particulares, deberán estar selladas, rubricadas en cada foja y firmadas por el oferente. Dichas propuestas escritas a máquina preferentemente, serán entregadas bajo recibo o enviadas por pieza certificada con la anticipación necesaria.

En el sobre deberá indicarse en forma destacada el número de expediente, el objeto de la contratación y la fecha y hora fijadas para su apertura.

El sellado que corresponda, en las licitaciones públicas, se repondrá en el original de las propuestas.

Las cotizaciones se efectuarán, exclusivamente, por la unidad de medida indicada en las cláusulas particulares.

Salvo aclaración expresa en contrario, se considerará neta la cantidad pedida, sea en volumen, peso o capacidad.

Si las cláusulas particulares no establecen otro modo de cotización, las ofertas serán hechas renglón por renglón, consignando los precios unitarios, el importe total de cada uno y el total general de la propuesta.

La presentación de la oferta implica el pleno conocimiento y aceptación de los pliegos de bases y condiciones (cláusulas generales, particulares y características, calidad o condiciones especiales del objeto o motivo de la contratación), que rigen el llamado.

GARANTIA DE LA OFERTA

Art. 4º — Juntamente con la propuesta deberá presentarse la garantía de la oferta por la suma equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total de la oferta. Dicha garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas siguientes:

a) En efectivo o en cheque contra una entidad bancaria del lugar donde se realiza la licitación;
b) En títulos de la deuda pública nacional, bonos del tesoro emitidos por el Estado, o en cualquier otro valor similar de la Nación, provincias o municipios, que se coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires;
c) Fianza a satisfacción del licitante;
d) Con pagaré en formulario oficial que se facilitará en el organismo, suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poderes suficientes. Esta forma de garantía no será aceptada a firmas no inscriptas definitivamente en el Registro de Proveedores del Estado y/o Proveedores y Concesionarios de Aeronáutica.

Si el oferente formulara dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe.

Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará al tipo de cambio que rija para los productos cotizados, sobre la base del tipo vigente en el día de la constitución de la garantía.

EXIMICION DE GARANTIAS

Art. 5º — Las ofertas de hasta cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m$n.), presentadas en licitaciones públicas, licitaciones privadas y contrataciones directas, estarán eximidas de presentar garantías.

Igualmente estarán eximidas las adjudicaciones que no excedan de veinte mil pesos moneda nacional (pesos 20.000.— m|n.).

RESPONSABILIDAD POR SU MONTO

No obstante, los oferentes y los adjudicatarios serán responsables por el solo hecho de formular su propuesta u obtener la adjudicación, por los montos respectivos, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas.

EFECTIVIDAD DE FIANZAS Y CARGOS Y LEVANTAMIENTO DE PAGARE

El oferente o adjudicatario, a sola petición del organismo contratante, contrae la obligación de hacer efectivo el importe de la fianza o de los cargos correspondientes en aquellos casos en que mediara eximición de garantía.

Cualquier reclamo que se pretendiera interponer sólo podrá ser entablado después del pago respectivo, pero deberá renunciar a oponer excepciones en el caso de que se le inicie acción por cobro del documento suscripto.

PLAZOS

Art. 6º — Los proponentes se obligarán a mantener sus ofertas por el término de 30 (treinta) días, salvo que en las cláusulas particulares se establezca un plazo distinto.

Los plazos de entrega, moneda de la oferta y demás condiciones especiales, serán los establecidos en las cláusulas particulares.

CONCURRENTES

Art. 7º — Sólo podrán presentar propuestas las firmas inscriptas en el Registro de Proveedores del Estado y en el Registro de Proveedores y Concesionarios del Ministerio de Aeronáutica o que soliciten su inscripción en ambos registros dentro de las veinticuatro horas de formulada la oferta.

ORIGEN DE FABRICACION

Art. 8º — Salvo manifestación en contrario se entiende que los elementos cotizados son de industria argentina.

MUESTRAS

Art. 9º — Además del detalle que se formule en la propuesta sobre calidad y características de lo ofrecido, los proponentes, cuando lo exigieran las cláusulas particulares, deberán presentar muestras del elemento a proveer.

Las muestras serán presentadas juntamente con la oferta o hasta el momento de la apertura del acto.

Cuando las muestras deban ser presentadas en un lugar distinto al de la apertura de las propuestas, las cláusulas particulares fijarán el lugar donde se entregarán.

En caso de que no se acompañe muestra, queda sobreentendido que los artículos ofrecidos se sujetan en un todo a lo exigido en las especificaciones particulares y/o muestras tipo.

En caso de que las muestras no sean presentadas integrando la propuesta, deberán ser empaquetadas, selladas y lacradas indicando en la parte visible del bulto la contratación a que corresponde y el día y hora establecidos para la apertura de ofertas. De las muestras entregadas en esas condiciones se otorgará recibo.

No será imprescindible la presentación de muestras cuando se ofreciera un elemento cuya marca fuera suficientemente conocida en plaza.

DOMICILIO LEGAL

Art. 10. — A los efectos del cumplimiento de sus obligaciones los proponentes deberán fijar su domicilio legal en el territorio de la República Argentina.

RECHAZO DE OFERTAS

Art. 11. — No serán consideradas las ofertas:

a) Cuando no vengan acompañadas de la garantía respectiva, si exceden de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.);
b) Presentadas por firmas que hayan sido suspendidas o eliminadas del Registro de Proveedores del Estado y|o Proveedores y Concesionarios de Aeronáutica;
c) Que tengan enmiendas o raspaduras en su texto que no estén debidamente salvadas o aclaradas por el oferente al pie de la oferta.
d) Que se aparten de las bases de la contratación, o que establezcan condiciones no previstas en las mismas, salvo aquellas que contengan defectos de forma o que se trate de cotizaciones en alternativa de elementos que no difieran fundamentalmente de los requeridos y se adapten a las necesidades que originan el llamado.

FACULTAD DE ACEPTAR Y RECHAZAR OFERTAS

Art. 12. — El organismo contratante podrá rechazar todas o parte de las propuestas, así como adjudicar todos o parte de los elementos licitados.

IGUALDAD DE OFERTAS

Art. 13. — En el caso de que dos o más propuestas se encuentren en igualdad de precios y calidad requerida, los proponentes serán llamados a mejorar sus ofertas por escrito, las que deberán presentarse en sobres que reúnan las condiciones establecidas en el artículo 3º y que serán abiertos en la fecha y hora que se haya establecido en el pedido.

De subsistir el empate, se dará preferencia a aquella propuesta que originariamente hubiese fijado menor plazo de entrega.

De continuar también en ese aspecto de igualdad, se procederá a un sorteo, salvo cuando se trate de efectos nacionales y extranjeros, en cuyo caso se dará preferencia a los primeros y, si fuera del caso, en segundo término a los introducidos al país con anterioridad a la contratación tramitada.

Los sorteos se efectuarán en presencia de los interesados que concurrieran.

No se solicitarán mejoras de precios cuando las cotizaciones respondan a precios oficiales fijados previamente establecidos por autoridad competente, o cuando el valor del renglón empatado no exceda de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n.).

COMUNICACION DE LA ADJUDICACION

Art. 14. — La adjudicación se comunicará al adjudicatario mediante pieza certificada con aviso de retorno, constituyendo esa comunicación la orden para cumplimentar el compromiso en las condiciones estipuladas. Sin perjuicio de la misma se le entregará la orden de compra bajo recibo o por pieza certificada.

Vencido el plazo de la oferta conforme al artículo 6º, el interesado que no fuera notificado de la adjudicación podrá requerirla personalmente o mediante telegrama colacionado.

Si dentro de los tres (3) días siguientes no se hubiera concretado dicha notificación la oferta se tendrá por automáticamente caduca.

En caso de que la orden de compra o provisión contuviera errores u omisiones, el adjudicatario deberá ponerlo en conocimiento del organismo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida sin perjuicio de cumplimentar el contrato conforme a las bases de la contratación y oferta adjudicada.

OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS PROPONENTES

Art. 15. — Las adjudicaciones serán anunciadas en uno o más lugares visibles del local del organismo contratante. En las cláusulas particulares se indicará el o los lugares en que serán exhibidos tales anuncios.

Los interesados, una vez tomado conocimiento de los antecedentes aludidos en el párrafo anterior, podrán formular las objeciones a que se crean con derecho, hasta el plazo que se fije en los anuncios, transcurrido el cual quedará extinguido todo derecho a formular cualquier objeción.

CONSTITUCION GARANTIA 5%

Art. 16. — Dentro de los ocho (8) días de la comunicación referida, el adjudicatario deberá entregar o depositar a la orden de quienes se indique en las cláusulas particulares, la garantía hasta completar el 5 % (cinco por ciento) del valor total adjudicado en cualquiera de las formas previstas en el artículo 4º.

Cuando el término de entrega de los elementos sea por un plazo inferior al anteriormente indicado, la garantía se constituirá con dos (2) días de anticipación a la fecha señalada para la entrega.

La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el pliego de bases y condiciones y en las cláusulas particulares y se constituirá independientemente para cada contratación.

Cuando la garantía de la adjudicación excediera de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), el pagaré será afianzado por un aval bancario o firma de reconocida responsabilidad, apreciándose ésta si de una manifestación de bienes o último balance exhibido, se comprueba que la responsabilidad neta excede diez (10) veces de la suma afianzada.

También para afianzar garantías que superen la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 50.000 m|n.) podrá el adjudicatario suscribir pagaré hasta dicho importe y el excedente constituirlo en cualquiera de las formas previstas en los apartados a), b) y c) del artículo 4º.

RESTITUCION DE LA GARANTIA Y DE LAS MUESTRAS

Art. 17. — Las garantías de las ofertas serán devueltas de oficio y de inmediato, con excepción de las presentadas por el que resulte adjudicatario. La devolución de la garantía no implica la caducidad de la oferta, la que mantendrá su validez por el término correspondiente.

Asimismo serán devueltas de oficio y de inmediato las garantías correspondientes a las firmas que hayan resultado adjudicatarias, en cuanto quedare demostrado que han cumplido fielmente el contrato pertinente.

Las muestras que se acompañen a la oferta y que no haya sido necesario someter a un proceso destructivo para su examen, se devolverán a los proponentes dentro de los plazos y condiciones fijados en las cláusulas particulares, pasando a ser de propiedad del Estado, sin cargo, las que no fueran retiradas en esos plazos.

Las muestras correspondientes a los artículos adjudicados quedarán en poder del organismo para control de los que fueran provistos por los adjudicatarios. Cuando el valor o las características de los efectos lo exigiera, se considerarán entregados a cargo de la provisión, de lo que deberá dejarse constancia en la oferta.

Una vez cumplido el contrato, las muestras serán devueltas de conformidad con lo previsto en el tercer párrafo.

PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Art. 18. — El contrato se perfecciona con la adjudicación efectuada por la autoridad competente dentro del plazo de mantenimiento de las propuestas.

FACULTAD DE AUMENTAR O DISMINUIR

Art. 19. — Cuando así se hubiese previsto en las cláusulas particulares, el organismo contratante tendrá derecho en las condiciones y precios pactados a:

a) Aumentar o disminuir hasta el diez por ciento (10%) del total adjudicado. Ese porcentaje incidirá tanto en la entrega integral como en las entregas parciales, cuando las mismas deban efectuarse por períodos;
b) Prolongar por un término que no excederá de treinta (30) días el contrato, con o sin las modificaciones comprendidas en el inciso a);

El organismo contratante deberá emitir la orden pertinente con una anticipación de siete (7) días al vencimiento de la vigencia del contrato.

INVARIABILIDAD DE PRECIOS

Art. 20. — Los precios adjudicados serán invariables.

PRECIOS OFICIALES

Art. 21. — En el caso de elementos cuyos precios son fijados oficialmente, los precios adjudicados podrán ser objeto de reajuste durante la vigencia del contrato si se produjeran modificaciones en más o en menos en los referidos precios oficiales, reservándose el organismo contratante el derecho de limitar el contrato cuando conviniera a sus intereses.

Los nuevos precios serán hechos conocer por el adjudicatario al organismo contratante con anterioridad a la entrega de los elementos, sin cuyo requisito queda enervado todo derecho al respecto.

ENTREGA Y RECEPCION DE LO ADJUDICADO

Art. 22. — Los adjudicatarios procederán a la entrega de los efectos ajustándose a la forma, fecha, plazos, lugar y demás especificaciones establecidas en las cláusulas particulares.

Los recibos o remitos que se firmen en el momento de la descarga y entrada de los artículos o mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias tendrán el carácter de recepción provisoria, sujeta a la verificación posterior.

Cuando la contratación no se ha efectuado con la base de muestras o no se haya establecido la calidad de los artículos, queda entendido que éstos deben ser de los clasificados en el comercio como de primera calidad.

La recepción definitiva será efectuada dentro de los siete (7) días de la entrega de los elementos. Cuando por la naturaleza del elemento se considere que los análisis o pruebas especiales que correspondan efectuar han de sobrepasar ese término, en las cláusulas particulares se fijará el tiempo que se estime demandarán los mismos.

Los plazos previstos serán interrumpidos cuando faltare cumplir, por parte del adjudicatario, algún recaudo legal o administrativo.

INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Art. 23. — Vencido el plazo de cumplimiento del contrato sin que los elementos fuesen entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo, se intimará su entrega o prestación bajo apercibimiento de rescisión del contrato.

En caso de no darse cumplimiento al contrato en los plazos estipulados, se procederá a su rescisión, aplicándose las penalidades previstas en el artículo 26.

RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO POR LOS ELEMENTOS RECEPCIONADOS

Art. 24. — La recepción definitiva no libera al adjudicatario de las responsabilidades emergentes de defectos de origen o vicios de fabricación que se advirtieran con motivo del uso de los elementos entregados durante el plazo de tres (3) meses computados a partir de la recepción, salvo que por la índole de la contratación en las cláusulas particulares se fijara un plazo mayor.

El adjudicatario quedará obligado a la reposición de los elementos en el término y en el lugar que se le indique.

Cuando se trate de mercaderías rechazadas, el adjudicatario será intimado a retirarlas en el término de treinta (30) días. Vencido dicho plazo quedarán de propiedad del Estado, sin derecho a reclamación alguna y sin cargo.

FACTURAS Y PAGOS

Art. 25. — En todo lo referente a presentación de facturas, pagos y descuentos, se aplicarán las normas que sobre la materia rigen en el Ministerio de Aeronáutica.

PENALIDADES

Art. 26. — Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas, se aplicarán las siguientes penalidades:

a) Pérdidas del depósito de garantía si el proponente desistiera de su oferta antes de que el contrato se perfeccione, conforme a lo previsto en el artículo 18.
   En caso de desestimiento parcial de la oferta, la pérdida del depósito de garantía lo será en forma proporcional;
b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no ampliara la garantía hasta el cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, dentro del término señalado en el artículo 16;
c) Multa del uno por ciento (1%) del valor de la contratación no cumplida o que, habiéndose cumplido, fuera motivo de rechazo, por cada siete (7) días o fracción no menor de cuatro (4) días de atraso, al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones estipulados en la contratación;
d) Resuelta la rescisión del contrato conforme con lo establecido en el artículo 23, el adjudicatario perderá el depósito de garantía en proporción a la parte no cumplida;
e) Multa a graduarse por el organismo contratante cuando se trate de la provisión diaria de víveres frescos, forrajes o cualquier otro producto perecedero y de consumo imprescindible, que no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del importe de la provisión no efectuada;
f) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las demás penalidades que fueran de aplicación en los casos en que el adjudicatario transfiera su contrato sin la anuencia previa de la autoridad competente.

En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución total o parcial del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia de precio que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedará a favor del organismo contratante.

La mora se considerará producida por el simple vencimiento del plazo contractual, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO

Art. 27. — Las razones de fuerza mayor o fortuitas que impidan el cumplimiento de los compromisos contraídos por los oferentes y adjudicatarios, deberán ser puestos en conocimiento del organismo contratante, dentro del término de ocho (8) días de producirse. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a ocho (8) días, la comunicación referida deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas de dicho vencimiento.

Transcurridos dichos términos, quedará extinguido todo derecho al respecto.

FORMA DE HACER EFECTIVAS LAS MULTAS O CARGOS

Art. 28. — Las multas o cargos que se formulen afectarán por su orden, a las facturas emergentes del contrato que estén al cobro o en trámite y luego a la garantía, la que deberá ser integrada de inmediato por el adjudicatario; caso contrario se aplicará la penalidad establecida en el apartado b) del artículo 26 o se dispondrá la rescisión del contrato en las condiciones establecidas en el apartado d) del artículo anteriormente citado, cuando, vencido el plazo que se fije, el adjudicatario no hubiera integrado o repuesto la garantía.

Si en oportunidad de liquidar la factura pertinente la aplicación de la multa o cargo estuviera en trámite, tal operación se practicará deduciendo provisionalmente de la misma la suma en que se estime dicha multa o cargo a aplicar.

INSPECCION EN FABRICA

Art. 29. — Cuando la adquisición se refiera a artículos a manufacturarse, los adjudicatarios facilitarán al organismo interesado el libre acceso a sus locales de producción, debiendo dársele todos los datos y antecedentes que se requieran a fin de verificar si la fabricación de aquellos artículos se ajusta a las condiciones pactadas.

El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveer, no libera al adjudicatario de responsabilidad por las deficiencias de la misma.

necesidades que a continuación se detallan con destino al Instituto Nacional de la Salud en Ramos Mejía y durante el año 1958.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Contrataciones Centralizadas, Paseo Colón 329, 8º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: Microscopios, aparatos y diversos elementos para laboratorio.

Buenos Aires, 5 de mayo de 1958. — El Director General de Administración.

e.5|5-Nº L.2.898-v.16|5|58

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

INSPECCION REGIONAL DE GENDARMERIA NACIONAL

Licitación Pública Nº 3|58

Apertura: 29 de mayo de 1958, a las 16 horas. — Por la provisión de materiales de construcción, cemento portland, cal hidráulica, ladrillos comunes, arena, canto rodado, hierro redondo para hormigón armado, destinado a la contrucción de viviendas en el Escuadrón Chos Malal en Chos Malal, Provincia de Neuquén.

Pliegos de condiciones generales y especificaciones particulares solicitarlos personalmente o por carta a: Inspección Regional de Gendarmería Nacional, Venezuela 1323, 1º piso, Capital Federal o a la Delegación Regional Zapala, Perito Moreno 238, Zapala, Provincia de Neuquén. — Buenos Aires, 7 de mayo de 1958. — Fdo. Jorge Elifury, 2º Comandante, Secretario.

$ 500.— e.13|5-Nº L. 26.635-v.26|5|58

Licitación Pública Nº 98, para el día 12 de junio de 1958.

CIUDAD DE AZUL
(PCIA de BUENOS AIRES)

Nº 98, hora 10,30 — Provisión e instalación de calderas para calefacción en los pabellones enfermería y mayoría y de calentadores de agua en los Pabellones Alojamiento de Tropa A, B, C y D incluso adaptación de locales y trabajos complementarios en el Cuartel del Regimiento 2 de Artillería Montada Reforzado. Depósito de garantía de licitación: uno por ciento (1 %) sobre el monto del presupuesto oficial que es de quinientos setenta mil sesenta y nueve pesos con treinta y tres centavos moneda nacional (pesos 570.069,33 m|n.). Precio del Legajo Nº 5.932 ciento veintiséis pesos moneda nacional ($ 126,00 m|n.).

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Nacional de la ciudad de Azul hasta el 4|6|58, dentro de las horas hábiles del mismo, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto.

Buenos Aires, mayo de 1958. — Jefe Departamento Administrativo.

e.12|5-Nº L-3.100-v.30|5|58

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública números 25, 32 y 84|58, para la adquisición de los siguientes elementos: suela semigruponada, alpargatas, zapatillas de goma, pañuelos, calzoncillos de lana, medias de algodón y de lana.

Apertura de las propuestas en Larrea Nº 560 el 22 de mayo de 1958, a las 8,30, 9,00 y 11,00 horas respectivamente, donde se podrán solicitar otros antecedentes.

e.29|4-Nº L-2.808-v.20|5|58

Llámase a Licitación Pública Nº 8|58 para la venta de envases textiles usados (Ex bolsas de avena y maíz), trescientos cincuenta mil (350.000) kg. aproximadamente, a realizarse el día 19 de mayo del corriente año, a las 9 horas, en la Intendencia Regional "Buenos Aires", situada en Campo de Mayo, donde diariamente, de 8 a 12 horas, se podrá obtener cualquier dato o documentación relacionado con la licitación a efectuarse. — Manuel A. Torcello, mayor de Intendencia, secretario Comisión Adjudicaciones.

e.2|5-Nº L-2.874-v.16|5|58

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL
DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO
DIVISION COMPRAS
Av. Cabildo 65 - T.E. 76-3963

Licitaciones Públicas

28|5|58 — Nº 154|58 a las 8,30 por Hierros.

31|5|58 — Nº 167|58 a las 10,00 por Relojes antimagnéticos, máquinas de escribir portátiles.

12|6|58 — Nº 155|58 a las 8,30 por Electrobombas.

12|6|58 — Nº 156|58 a las 8,45 por Repuestos y accesorios para tren de laminación.

12|6|58 — Nº 157|58 a las 9,00 por Banco óptico, máquinas automáticas de calibrar o redondear lentes.

12|6|58 — Nº 161|58 a las 10,00 por Bridas de acero fundido.

14|6|58 — Nº 162|58 a las 8,30 por Oxígeno.

14|6|58 — Nº 163|58 a las 8,45 por Brea dura, cloruro de polivinilo, nitrato de potasio.

14|6|58 — Nº 164|58 a las 9,00 por Abrasivos.

14|6|58 — Nº 165|58 a las 9,30 por Válvulas y Grifos.

El detalle de los artículos a adquirirse así como el pliego de condiciones y demás documentación, podrán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en la División Tesorería (de 8,00 a 10,30 horas) del importe de cinco pesos.

Buenos Aires, 12 de mayo de 1958. — El Director General.

e.15|5-Nº L-3.183-v.19|5|58

7|6|58 — Nº 153|58 a las 10,00 por Generadores fuentes de potencia, etc.

12|6|58 — Nº 158|58 a las 9,15 por Materiales eléctricos (seccionadores, cable armado subterráneo, botellas terminales).

12|6|58 — Nº 159|58 a las 9,30 por Materiales eléctricos (fusibles, tablero, cable armado subterráneo).

14|6|58 — Nº 166|58 a las 10,00 por Autoelevadores.

17|6|58 — Nº 168|58 a las 9,00 por Cobre electrolítico (ingot-bars, cokes, billets, wire bars).

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General (División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires) cualquier día hábil de 8,00 a 12,00 horas, previo pago en Tesorería (de 8 a 10,30 horas) del importe de m$n. 5.— valor de la documentación. — El Director General.

e.14|5-Nº L-3.161-v.27|5|58

LICITACIONES PUBLICAS

27|V|58 Nº 128|58, a las 9, por aceros.

27|V|58 Nº 147|58 a las 10, por aceros.

31|V|58 Nº 130|58 a las 8,30, por aceros.

3|VI|58 Nº 133|58 a las 8,30, por aceros.

3|VI|58 Nº 134|58 a las 9, por aceros.

7|VI|58 Nº 136|58 a las 8,30, por aceros.

10|VI|58 Nº 143|58 a las 8,30, por aceros.

El detalle de los artículos a adquirirse, así como pliegos de condiciones y demás documentación, podrán retirarse en la División Compras de esta Dirección General, previo pago en Tesorería (de 8 a 10,30 horas), del importe de m$n. 5.— El Director General.

e.6|5-Nº L.2.969-v.19|5|58

DEPARTAMENTO CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 523|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión de materiales para la instalación de filtrado de combustible", con destino al Establecimiento azufrero Salta, sito en Caipe, provincia de Salta.

Apertura de propuestas: 4 de junio de 1958 a las 9,00 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 15,00 el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11,30 horas, como así en la dirección del establecimiento mencionado.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7|5-Nº L.3.003-v.20|5|58

Licitación Pública Nº 524|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "construcción de un local para baños y vestuarios" en el Ente Desguazador de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sito en la Isla Demarchi, Puerto Nuevo, Capital Federal.

Apertura de propuestas: 27 de mayo de 1958, a las 9 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $. 30 m|n., el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9.30 a 11,30 horas.

Presupuesto oficial: m$n. 123.952.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial, en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés.

Fdo.: Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.13|5-Nº L. 3.148-v.19|5|58

Licitación Pública Nº 522|58 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Perforación de un pozo para provisión de agua" en la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos, sita en Avellaneda, provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 23 de mayo de 1958 a las 9,00 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avda. Cabildo Nº 65, tercer piso, Capital Federal.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de pesos 20,00 m|n. el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 9,30 a 11,30 horas.

Depósito de garantía: 1 % del monto de la propuesta en efectivo, títulos o fianza bancaria. No se aceptarán pagarés. — Héctor Alberto Repetto, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.7|5-Nº L.3.004-v.20|5|58

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

La Dirección General de Sanidad del Ministerio de Guerra, llama a Licitación Privada Nº 6|58, para la adquisición de "Productos Químicos y Farmacéuticos".

Apertura de propuestas el día 26 de mayo de 1958, a las 9 horas; en la Dirección General de Sanidad del Ministerio de Guerra (División Contrataciones), calle Pozos 2045, Buenos Aires.

Para pliegos e informes, diariamente de 7 a 13 horas.

e.5|5-Nº L.2.909-v.23|5|58

Ministerio de Marina

COMANDO DE OPERACIONES NAVALES
COMANDO DE TRANSPORTES NAVALES

Llámase a Licitación Pública Nº 8|58, para el día 16 de junio de 1958 a las 15,30 horas, para contratar trabajos de servicio de mantenimiento, reparación y conservación de máquinas auxiliares y eléctricas del Transporte A.R.A. "Bahía Buen Suceso".

Apertura de licitaciones y pliegos de condiciones: División Compras, Bartolomé Mitre 430, 6º piso, Capital Federal.

e.15|5-Nº L-3.184-v.19|5|58

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 13 de junio de 1958, a las 15,30 horas, para contratar trabajos de pintura, picareteado y rasqueteado a bordo de los distintos tipos de buques dependientes de este Comando.

Apertura de licitaciones y pliegos de condiciones: División Compras, Bartolomé Mitre 430, 6º piso, Capital Federal.

e.15|5-Nº L-3.185-v.22|5|58

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación privada para el día 21 de mayo de 1958, por la provisión de lo siguiente:

Nº 58|58 a las 9,00 hs. por llaves de boca, tipos y medidas varias.

Nº 59|58 a las 9,30 hs. por tela para aviones.

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden retirarse de la Dirección General del Material Aeronautico (Departamento Administrativo) Tucumán 1469, 4º piso, de lunes a viernes de 8,00 a 12,00 hs.

Apertura de licitaciones: Tucumán número 1427, 3er. piso.

e.14|5-Nº L-3.160-v.16|5|58

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Expediente Nº 290.675|58

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para la provisión de muebles y archivos metálicos.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 6 de junio de 1958, a las 12 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Compras, Lavalle 1268, tercer piso, Capital.

e.15|5-Nº L-3.167-v.28|5|58

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública número 260, referente a la adquisición de 15 enfriadores de agua. Los pliegos de condiciones, especificaciones y planos correspondientes, serán retirados en el Departo. de Compras y Suministros, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, oficina Nº 79, Capital, de lunes a viernes, de 12 a 15,30. La apertura de las propuestas se efectuará en el citado Departamento el día 27|5|58, a las 14.

e.15|5-Nº L-3.168-v.19|5|58

DIRECCION GENERAL DE OBRA SOCIAL

Expediente 2580

Llámase a licitación pública para la adquisición de papel tipo Kraft, color marrón en bobinas de 60 cms. de ancho, con destino al servicio de Proveeduría de esta Dirección General.

La apertura de las propuestas se realizará el día 23 de mayo de 1958, a las 16,30 horas.

Pliego de condiciones y presentación de propuestas, San Martín 871, 2º piso, Capital.

e.15|5-Nº L-3.170-v.21|5|58

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la reconstrucción total de un horno de incinerar valores. Pliego de condiciones en San Martín 275, 8º piso de 12 a 15,30 horas. Apertura el 16 de mayo de 1958 a las 16,30 hs.

e.14|5-Nº L-3.163-v.20|5|58

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 28.877|57

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles engomados.

La apertura de las propuestas se realizará el día 6 de junio de 1958, a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.15|5-Nº L-3.169-v.28|5|58

Expediente Nº 28.831|57

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles varios.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de junio de 1958 a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|5-Nº L-3.151-v.27|5|58

Expedinete Nº 28.963|58

Llámase a licitación pública para la provisión de papeles, cartulinas, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de junio de 1958 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|5-Nº L-3.152-v.27|5|58

Expediente Nº 30.592|58

Llámase a licitación pública para la provisión de cámaras, cubiertas y repuestos para automotores.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de mayo de 1958 a las 12,45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|5-Nº L-3.153-v.16|5|58

Expediente Nº 29.548|58

Llámase a licitación pública para la provisión de gamuzas para limpieza.

La apertura de las propuestas se realizará el día 22 de mayo de 1958 a las 12,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.14|5-Nº L-3.154-v.16|5|58

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación públ.ca para la construcción del nuevo edificio de la Agencia Asunción (Paraguay) en el solar ubicado en las calles Palma, Chile y Alberdi. Las propuestas serán abiertas el 30 de julio de 1958, a las 16, en la Presidencia del Banco. Bmé. Mitre 326, Buenos Aires. Retirar documentación en Inmuebles y Construcciones, (Oficina 231) o en la agencia del Banco en Asunción (Paraguay). Precio del juego pesos 400 o su equivalente en moneda paraguaya.

e.8|5-Nº L-3.023-v.4|6|58

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITACION PUBLICA Nº 11.958

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de máquinas eléctricas de sumar.

Apertura de las propuestas: 30 de mayo de 1958, a las 16.30.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1760. 4º piso, de 11.45 a 19. — La Administración.

e.9|5-Nº L-3.034-v.22|5|58

LICITACION PUBLICA Nº 9|958

Anexo I al XIII

Llámase a licitación pública para contratar la adquisición de mercaderías para atender los servicios de comedor de empleados de la Institución, durante el segundo semestre del año 1958.

Apertura de las propuestas: 29 de mayo de 1958:

Anexo I — Leche, manteca, dulce de leche y yoghurt: a las 16 horas.

Anexo II — Carne, menudencias y pescado: a la hora 16.15.

Anexo III — Vino: a la hora 16.30.

Anexo IV — Pastas alimenticias: a la hora 16.45.

Anexo V — Hortalizas y frutas: a la hora 17.

3 de junio de 1958:

Anexo VI — Almacén y fiambrería: a la hora 16.

Anexo VII — Azúcar: a la hora 16.15.

Anexo VIII — Pan: a la hora 16.30.

Anexo IX — Helados, vasos y cucharitas, a la hora 16.45.

6 de junio de 1958:

Anexo X — Bebidas sin alcohol y soda: a la hora 16.

Anexo XI — Porciones de postre facturas y empanadas: a la hora 16.15

Anexo XII — Galletitas envasadas: a la hora 16.30.

Anexo XIII — Cerveza: a la hora 16.45.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen 1770, 4º piso, de 11.45 a 19 horas. — La Administración.

e.9|5-Nº L-3.035-v.22|5|58

Llámase a Licitación Pública número 10.958, para contratar la adquisición de máquinas eléctricas de calcular.

Apertura de las propuestas: 30 de mayo de 1958, a las dieciséis.

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, Hipólito Yrigoyen Nº 1760, 4º piso, de 11.45 a 19. — La Administración.

e.9|5-Nº L-3.036-v.22|5|58

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llámase a Licitación Pública número 5189, para el día 9 de junio de 1958, a las 16.30 horas, para la provisión de 600 toneladas de quebracho colorado.

Retirar pliegos de condiciones en la División Compras y Talleres, Hipólito Yrigoyen 442, piso 3º, de lunes a viernes en el horario de 12 a 15.30 horas.

e.12|5-Nº L-3.086-v.14|5|58
e.15|5-Nº L-3.086-v.20|5|58

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 12|5 al 14|5|58.

Llámase a Licitación Pública Nº 767 a realizarse el día 13 de junio de 1958, a las 17 horas, para la construcción de cinco (5) monobloques normalizados con doscientos (200) departamentos en total y un (1) centro comercial con viviendas a erigirse en el predio delimitado por la calle Avenida Güemes, Mercado de Hacienda y terraplén del Ferrocarril General Roca, Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, por un presupuesto oficial de pesos moneda nacional 31.725.041,00.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, Entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago de la suma de m$n. 100,00 por las Bases Generales y de pesos moneda nacional 500,00 por las cláusulas particulares y juego de planos, en Avenida San Juan 250, Capital Federal.

Las ofertas serán acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.12|5-Nº L-3.083-v.23|5|58

Llámase a Licitación Pública número 766 a realizarse el día 12 de junio de 1958, a las 17 horas, para la provisión, ajuste y colocación de los revestimientos interiores y pisos en mármoles y granito, con destino al segundo y tercer piso de la primera a quinta etapa de la Obra Nuevo Edificio para Casa Central, ubicada en el predio delimitado por las calles Hipólito Yrigoyen, Balcarce, Alsina y Defensa de esta Capital Federal, con un presupuesto oficial de m$n. 7.191.220,00.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, Entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el Pliego, previo pago de la suma de pesos moneda nacional 300,00 en Avenida San Juan 250, Capital Federal.

Las ofertas serán acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial del trabajo.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.9|5-Nº L-3.037-v.22|5|58

Llámase a Licitación Pública número 765 a realizarse el día 11 de junio de 1958, a las 17 horas, para la provisión, ajuste y colocación de la carpintería metálica destinada a los pisos planta baja a tercer piso de todo el edificio y del cuarto al séptimo piso de la quinta etapa solamente, con destino a la Obra Nueva Edificio Casa Central, ubicada en el predio delimitado por las calles Hipólito Yrigoyen, Balcarce, Alsina y Defensa de esta Capital Federal, con un presupuesto oficial de m$n. 3.023.570,00.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago de la suma de m$n. 300,00 en Avenida San Juan 250, Capital Federal.

Las ofertas serán acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial del trabajo.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.8|5-Nº L-3.009-v.21|5|58

Llámase a Licitación Pública número 763 a realizarse el día 3 de junio de 1958, a las 17 horas, para la ejecución de pavimentos en el barrio de viviendas a construirse en el predio comprendido por las calles Hipólito Yrigoyen, Pasaje Remedios de Escalada de San Martín y vías del Ferrocarril General Bartolomé Mitre, localidad de Florida, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de m$n. 415.805,40.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago en Tesorería, Avenida San Juan 250, Capital Federal, de la suma de m$n. 200,00 por las cláusulas particulares y juego de planos y de m$n. 100,00 por las bases generales.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.8|5-Nº L-3.011-v.16|5|58

Llámase a Licitación Pública Nº 764 a realizarse el día 10 de junio de 1958, a las 17 horas, para la ejecución de pavimentos en el Barrio "Presidente Rivadavia", ubicado en el predio delimitado por las calles Avenida Riestra, Bonorino, Torres y Curapaligüe, de esta Capital Federal, con un presupuesto oficial de m$n. 1.290.837,00.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, entrepiso, Capital Federal, lugar donde se suministrará el pliego, previo pago en Tesorería, Avenida San Juan 250, Capital Federal, de la suma de $ 300,00 m|n. por las cláusulas particulares y juegos de planos y de m$n. 100,00 por las bases generales.

Las ofertas deberán ser acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos para las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.7|5-Nº L-2.983-v.20|5|58

Llámase a Licitación Pública Nº 768, a realizarse el día 28 de agosto de 1958, a las 17 horas, para la construcción del nuevo edificio Sucursal Mar del Plata, compuesto de locales para oficinas de la Institución, un (1) departamento para Mayordomo, cincuenta y dos (52) departamentos para viviendas y un (1) departamento para portero a erigirse en el predio ubicado en Hipólito Yrigoyen esquina 25 de Mayo, Ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, por un presupuesto oficial de m$n. 46.039.211,00.

Las propuestas serán abiertas simultáneamente en la fecha y hora indicadas, en el Departamento de Suministros de la Dirección General de Construcciones, Balcarce 163, Entrepiso, Capital Federal y la Gerencia de la Sucursal local del Banco, Catamarca esquina Avenida Luro, Mar del Plata, lugares donde se suministrará el Pliego, previo pago de la suma de m$n. 100,00 por las Bases Generales y m$n. 500,00 por las Cláusulas Particulares y juego de Planos en Avenida San Juan 250, Capital Federal, y en la Tesorería de la Sucursal.

Las ofertas serán acompañadas del depósito del 1 % (uno por ciento) del valor del presupuesto oficial de la obra.

Las propuestas que no se presenten con todos los requisitos exigidos por las bases o que ofrezcan variantes no admitidas, serán rechazadas sin otra consideración.

e.30|4-Nº L. 2.847-v.21|5|58

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Licitación Pública Nº 35
Expediente Nº 77.107|58

Llámase a licitación pública para el día 2 del mes de junio de 1958, a las 13 horas, para la adquisición de tres (3) rurales motor 100 H.P. como mínimo para una capacidad de 6 pasajeros y ciento diez (110) chasis con cabina o camión completo.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina Nº 128) Capital Federal. — El Director General.

e.12|5-Nº L.3.095-v.23|5|58

Licitación Pública Nº 36
Expediente Nº 77.671/1958

Llámase a licitación pública para el día 30 del mes de mayo de 1958, a las 13 horas, para la formulación de: 14.400 kgs. de Dieldrin grado técnico en concentrado emulsionable al 18 % (180 grs. por volumen a 20ºC.) (80.000 litros aproximadamente), y 26.400 kgs. de Heptacloro grado técnico en concentrado emulsionable al 33 % (330 grs. por volumen a 20ºC.) (80.000 lts. aprox.).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración (Sección Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso (oficina Nº 128), Capital Federal. — El Director General.

e.8|5-Nº L-3.017-v.21|5|58

DIRECCION DE PARQUES NACIONALES

Llámase a Lic. Pública Nº 867, Expediente Nº 5.387, con apertura 2 de junio|58, a las 16 horas a efectuarse en Departamento Contaduría Div. Suministros por la "provisión de dos (2) equipos topadores, completos, de levante mecánico, para aplicarse a tractor International". — Pliegos sin cargo: a retirarse en la citada dependencia, Santa Fe Nº 690, 2º piso, Capital. — Jefe Departamento Contaduría.

e.12|5-Nº L.3.098-v.16|5|58

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
I. N. T. A.

Licitación Pública Nº 18
(Nuevo llamado)
Expediente Nº 100.055/58

Llámase a licitación pública para el día 30 del corriente, a las 10 horas, para la adquisición de campos o fracciones de campos linderos, desocupados, de uno o varios titulares que solos o en conjunto totalicen una superficie de 800 a 1.500 hs. aproximadamente. Estos campos deberán estar ubicados a una distancia no mayor de 40 kms. de la ciudad de Marcos Juárez (provincia de Córdoba), preferentemente sobre ruta pavimentada o de acceso permanente a la misma. La superficie y ubicación mencionadas son aproximadas.

Los pliegos de condiciones respectivos se entregarán a los interesados en la Agronomía Regional sita en la calle 25 de Mayo 66 (Córdoba) o en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.8|5-Nº L-3.018-v.21|5|58

Licitación Pública Nº 17
Expediente Nº 100.172/58

Llámase a licitación pública para el día 30 de mayo del corriente año a la hora 9, para la adquisición de campos o fracciones de campos linderos, desocupados, de uno o varios titulares, que solos o en conjunto totalicen una superficie de 800 a 2.000 hectáreas aproximadamente.

Estos campos deberán estar ubicados en el partido de Las Flores, provincia de Buenos Aires, preferentemente en un radio de 10 kilómetros de la ruta nacional Nº 3, siempre en el partido de Las Flores.

La superficie y ubicación mencionadas son aproximadas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sociedad Cooperativa Agrícola "Las Flores", en la Sociedad Cooperativa Agropecuaria Industrial "Las Flores", en la Sociedad Rural de Las Flores, provincia de Buenos Aires, y en esta Dirección de Administración, Rivadavia 1439, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.8|5-Nº L-3.019-v.21|5|58

JUNTA NACIONAL DE CARNES
Expediente Nº 1.931/58

Llámase a Licitación Pública número 5/58, para el día 30 de mayo de 1958, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas eléctricas nuevas, de calcular, tipo automáticas, super automáticas, con registro de tira, y con totalizador y operaciones parciales, y de suma-resta con registro, elementos destinados a este organismo.

El acto tendrá lugar en la División Compras y Suministros, San Martín 459, piso 3º, Capital, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos y bases de condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente Administrativo.

e.8|5-Nº L-3.016-v.21|5|58

Ministerio de Comercio e Industria

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
Licitación Pública Nº 155|58

Llámase a Licitación Pública número 155|58, a realizarse el 2 de junio de 1958, a las 12 horas, para la venta de un automóvil Buick-Sedan, mod. 1936, 4 puertas.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.15|5-Nº L-3.171-v.19|5|58

Licitación Pública Nº 154|58

Llámase a Licitación Pública número 154|58, a realizarse el 15 de julio de 1958, a las 12 horas, para la cons-

trucción de las obras civiles, provisión y montaje de elementos electromecánicos de la Estación Transformadora "San Lorenzo" —Santa Fe— y cuyo presupuesto oficial asciende a catorce millones ochocientos treinta mil pesos moneda nacional.

El valor del pliego de condiciones es de m$n. 300.— que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, y en la Zona Litoral, 25 de Mayo 2072, Santa Fe, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.15|5-Nº L.3.172-v.28|5|58

Licitación Pública Nº 153|58

Llámase a Licitación Pública número 153|58, a realizarse el 30 de junio de 1958, a las 12 horas para la provisión y montaje de una torre de refrigeración y construcción de una pileta de hormigón armado para la misma, en la Central Diesel "Frías", Santiago del Estero.

El valor del pliego de condiciones es de m$n. 60.— que podrá consultarse y adquirirse en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, y en la Zona Centro Norte, Av. Roca 214, ciudad de Santiago del Estero, todos los días hábiles de 12 a 16 horas.

e.15|5-Nº L.3.173-v.19|5|58

GAS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas

Pliego Nº 3743: Censo de artefactos de 80.000 usuarios para próxima conversión. Apertura: 23/5, 11 horas. Pliego Nº 3742: Adq. pilares de entrada o salida para medidor FE5 y/o P-6. Apertura: 30/5. 10 horas. Retirar pliegos en Alsina 1149, de 7.30 a 13.30 horas.

e.8|5-Nº L-3.013-v.21|5|58

DIRECCION NACIONAL DE GEOLOGIA Y MINERIA
C. E. Nº 127.646|57

Llámase a Licitación Pública D. N. M. Nº 12|58, para el día 2 de junio de 1958, a las 13.30 horas, para la adquisición de:

Una máquina Impresora Offset de 1 color marca Roland modelo Parvari, o similar.

El pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Dirección Nacional de Minería, — Departamento Administrativo (Oficina de Compras), calle Perú 562, 2º piso, Capital, de 11.30 a 17.30 horas.

e.25|4-Nº L-2.752-v.16|5|58

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales, a realizarse en las fechas y horas que a continuación se detallan:

10 de junio de 1958. — 160|58: a las 12 horas: Máquinas de calcular y escribir portátil.

23 de junio de 1958. — 161|58: a las 12 horas: Tractores con topadora angular.

Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital Federal, de 12 a 16 horas.

e.13|5-Nº L. 3.140-v.26|5|58

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
LICITACIONES PUBLICAS LOCALES EN EL INTERIOR
YACIMIENTOS PLAZA HUINCUL

19|5|1958, a las 17.30 horas, Pliego Nº 442: Contratación mano de obra y provisión de materiales para la reparación general de los pabellones del personal soltero (Nº 771 y 773) en Campamento Central de este Yacimiento.

26|5|58, a las 17 horas, Pliego Nº 443: Contratación mano de obra y provisión de materiales para la reparación general interior y exterior de 8 casas (Nº 772 al 786) en Campamento Central de este Yacimiento.

30|5|58, a las 17 horas, Pliego Nº 446: Contratación mano de obra y provisión de materiales para la reparación general interior y exterior de 8 casas (Nº 804 al 818) en Campamento Central de este Yacimiento.

2|6|58, a las 17 horas, Pliego Nº 428: Contratación mano de obra y provisión de materiales para la reparación general interior y exterior de 8 casas (Nº 737 al 751) en Campamento Central de este Yacimiento.

Pliegos y datos en Administración Neuquén (Plaza Huincul).

YACIMIENTO COMODORO RIVADAVIA

28|5|58, a las 15.30 horas, Pliego Nº M-203: Cubiertas para automotores.

2|6|58, a las 15.30 horas, Pliego Nº M-211: Repuestos para automotores Ford.

3|6|58, a las 15.30 horas, Pliego Nº M-205: Alfalfa seca.

9|6|58, a las 11.30 horas, Pliego Nº 4: Construcción de cajas de distribución de cables subterráneos en Comodoro Rivadavia.

12|6|58, a las 11.30 horas, Pliego Nº 5: Construcción de gallineros y depósitos de Cañadón Seco (Santa Cruz).

Pliegos y datos en la Oficina de Contratos de la Administración del Yacimiento Comodoro Rivadavia.

e.13|5-Nº L. 3.141-v.19|5|58

26|5|58 — Chasis con cabina (8687), a las 16 horas.

18|6|58. — Hidrato de sodio e hidrato de potasio (8701), a las 10.30 horas.

19|6|58 — Repuestos para bombas de inyección (8702), a las 8.30 horas.

e.9|5-Nº L.3.040-v.22|5|58

Expediente Nº 555.742 de 1957.

La Dirección General de Administración llama a Licitación Pública número 17, para el día 12 de mayo de 1958, a las 16 horas, para la adquisición de cartulinas y papeles en blanco con destino a este Ministerio.

El pliego de bases y condiciones se encuentra a disposición de los interesados, en el Departamento de Compras, División Licitaciones, sito en Av. Julio A. Roca 651, 3º piso, Capital

e.5|5-Nº L.2.899-v.16|5|58

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 140-0

Llámase a licitación hasta el día 13 de junio de 1958, a las 16 horas, para la provisión y ejecución de cielorrasos en planta baja y primer piso, por "ajuste alzado" en el edificio de la Facultad de Ingeniería, sito en Paseo Colón, entre Independencia y E. Unidos, Capital.

Presupuesto oficial: $ 960.852,70 m|n.

Pliegos y consultas: Departamento Licitaciones, Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital Federal.

Precio de la documentación: $ 300.— m|n. Horario de venta: de 12 a 17 y 30 horas.

Presentación de las propuestas: citado Departamento, hasta el día y hora indicados.

e.15|5-Nº L.3.174-v.4|6|58

Licitación Pública Nº 138-0

Llámase a licitación hasta el día 28 de mayo de 1958 a las 16 horas, para la construcción de la colectora de desagüe cloacal al Río Uruguay, por "ajuste alzado", en el edificio del Hospital de 30 camas en Alba Posse, provincia de Misiones.

Presupuesto Oficial: $ 311.868.— m|n.

Pliegos y consultas: Departamento licitaciones, Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital Federal, como así también en la División Misiones, Córdoba Nº 565, Posadas (Misiones).

Precio de la documentación: pesos 30.— m|n.

Presentación de las propuestas: Departamento Licitaciones, Carlos Calvo Nº 190, piso 1º, Capital Federal, hasta el día 28 de mayo a las 16 horas y en la División Misiones hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha.

e.7|5-Nº L.2.990-v.20|5|58

Licitación Pública Nº 136-O

Llámase a licitación, hasta el día 27 de mayo de 1958, a las 16 horas, para la ejecución por "ajuste alzado" de la construcción del edificio "Casa para Administración" de la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, sito en la Capital de la Provincia de San Juan.

Presupuesto: Oficial: $ 8.898.531,36 m|n.

Pliegos y Consultas: Departamento Licitaciones, Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital Federal, como así también en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación de la Ciudad de San Juan.

Precio de la Documentación: $ 500,00 moneda ancional.

Presentación de las Propuestas: Departamento Licitaciones, Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital Federal, hasta el día 27 de mayo de 1958, a las 16 horas y en la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación, de la Ciudad de San Juan, hasta cinco días hábiles antes de esa misma fecha.

e.29|4-Nº L.2.802-v.20|5|58

Licitación Pública Nº 135-O. Llámase a licitación hasta el día 26 de mayo de 1958, a las 16 horas, para la provisión e instalación de aire acondicionado por "ajuste alzado", en el Edificio de la Junta Nacional de Carnes, sito en la calle San Martín Nº 447|59, Capital Federal.

Presupuesto oficial: $ 2.624.000,00 moneda nacional.

Pliegos y consultas: Departamento Licitaciones, Carlos Calvo 190, piso 1º, Capital Federal.

Precio de la documentación: pesos 20,00 moneda nacional.

Horario de venta: de 12 a 17.30.

Presentación de las propuestas: citado Departamento, hasta el día y hora indicados.

e.28|4-Nº L-2.775-v.19|5|58

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
Dirección de Suministros

Llámase a Licitación Pública número 3.217 hasta el 6 de junio de 1958, a las 17,30 horas, provisión de máquinas de calcular, sumar y mimeógrafo.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital. Pliego $ 15,00.

e.15|5-Nº L.3.175-v.28|5|58

Hácese saber que ha sido postergada para el día 30 de mayo de 1958, a las 17.30 horas la Licitación Pública Nº 3.181 para la adquisición de:

Una planta central para hormigón, de 30 m3|hora con motores eléctricos corriente continua de 440 volts para Obras Comodoro Rivadavia.

Consultas y propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, 2º piso, Capital.

Pliego $ 15,00 moneda nacional.

e.9|5-Nº L.3.042-v.22|5|58

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de la Ruta 9, tramo Pisco Huasi, Rayo Cortado (Km. 832-Km. 860), $ 6.379.318,08. Presentación propuestas: 6 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.13|5-Nº L. 3.142-v.2|6|58

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación pública de las obras de Ruta 18, tramo Villaguay-Arroyo Sandoval y puente sobre río Villaguay, pesos 30.983.914,60. Para el puente se aceptan variantes con superestructura de hormigón pre-comprimido. Presentación propuestas: 16 de junio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|5-Nº L.3.179-v.4|6|58

Licitación pública para el transporte automotor de acero dulce en barras, juntas longitudinales de fibrocemento y alambre para ataduras depositados en los Campamentos de Vialidad Nacional de Paso de los Libres (Corrientes) y de Paraná (Entre Ríos) hasta Pavón (provincia de Santa Fe) con destino a la obra Ruta 178, tramo Santa Teresa-Cuatro Esquinas, $ 164.000. Depósito de garantía: $ 1.640 m|n. Presentación propuestas: 2 de junio, a las 12 horas, en el 7º Distrito, Boulogne Sur Mer 2423, Santa Fe, donde puede concurrirse por informes.

e.15|5-Nº L-3.180-v.21|5|58

Licitación pública de las obras del acceso norte a la Capital Federal, 2º tramo desde progresiva 3872, hasta progresiva 10.000 del ramal a Garín y 9.600 del ramal a Tigre, $ 96.784.191,79. Presentación propuestas: 30 de julio, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.15|5-Nº L-3.181-v.27|6|58

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública.
Expediente 42.215|57

Transformadores trifásicos y tableros de alta tensión. 16|6|58, a las 15. Charcas 1840.

e.15|5-Nº L.3.176-v.19|5|58

Expediente 11.313|58

Caños y piezas especiales de hierro fundido. 17|6|58, a las 15, Charcas 1840.

e.15|5-Nº L-3.177-v.19|5|58

Expediente 11.312|58

Reparación y provisión de camisas de cilindro y pistones de motores diesel "Venn Severin" y "Koerting". 16|6|58, a las 15.15, Charcas 1840.

e.15|5-Nº L-3.178-v.19|5|58

Licitación Pública

Azufre a granel. — Expediente Nº 16.637/1957. — 6|6|1958 a las 15.15, Charcas 1840.

e.5|5-Nº L. 2992-v.16|5|58

Licitación pública para la extracción, carga, transporte y descarga de 8.000 metros cúbicos de suelo arcillo-arenoso al pie de la obra, tr. Raíces - Moreyra, $ 480.000. Presentación propuestas: 29 de mayo, a las 15 horas en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|5-Nº L-3.014-v.21|5|58

Licitación pública para la provisión de canto rodado de tipo fino y mediano, tr. Lte. c/Buenos Aires - Lte. c/Córdoba, $ 420.400. Presentación propuestas: 30 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.8|5-Nº L-3.015-v.21|5|58

Licitación Pública Nº 3.521, para la adquisición de equipos y elementos agronómicos, pulverizadores varios, $ 806.000. Presentación propuestas: 30 de mayo, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.7|5-Nº L-2.992-v.20|5|58

Licitación Pública Nº 3.520, para la adquisición de equipos agronómicos, molinos a viento y motobombas centrífugas, $ 720.000. Presentación propuestas: 29 de mayo, a las 12,30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.7|5-Nº L.2.993-v.20|5|58

Licitación Pública Nº 3.518, para la adquisición de equipos agronómicos trituradoras y guadañadoras, $ 1.820.000. Presentación propuestas: 27 de mayo, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.7|5-Nº L.2.994-v.20|5|58

Licitación Pública Nº 3.519, para la adquisición de equipos agronómicos, Arados varios, $ 872.500.

Presentación propuestas: 28 de mayo, a las 12.30 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital.

e.6|5-Nº L.2.966-v.19|5|58

Licitación pública de las obras de Ruta 3, tramo Tres Arroyos - Irene, secciones Km. 496, Km. 520 y Km. 537, Km. 549,500, $ 6.149.984,45. Presentación propuestas: 28 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

30|4-Nº L.-2.852-v.21|5|58

Licitación pública de las obras de Ruta 226, tramo Lazzarino, Empalme Ruta 3, $ 1.584.036,40. Presentación propuestas: 27 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|4-Nº L.-2.853-v.21|5|58

Licitación pública de las obras de Ruta 143, tramo Las Paredes, La Hedionda (km. 918 - kilómetro 931), pesos 1.210.607,40. Presentación propuestas: 26 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|4-Nº L.-2.854-v.21|5|58

Licitación pública de las obras de Ruta 40, puente sirio Grande en el Zampal, tramo Variante El Choique (km. 35 - 59), $ 723.787,50. Presentación propuestas: 22 de mayo, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.30|4-Nº L.-2.855-v.21|5|58

Ministerio de Comunicaciones

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 90-P|58.

Nº 90-P|58, 12|6|58, a las 15 horas, por la construcción de un edificio, compuesto de planta baja, primer piso y azotea, con una superficie cubierta de 930 m2, a erigirse en la localidad de Carhué, Provincia de Buenos Aires.

Monto estimado $ 2.550.000.—

Valor del pliego $ 68.—

Pliego de condiciones e informes en Sección Licitaciones, Paseo Colón 731, 2º piso, Capital Federal, de 11.30 a

18 horas, o en Oficina Comercial de Bahía Blanca, calle Berutti 54, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires.

Pago de pliegos en Tesorería General, Defensa 143, 5º piso, Capital, de 12.30 a 16.30 horas y en Oficina Comercial de Bahía Blanca.

Entrega y apertura de propuestas en Sección Licitaciones.

e.12|5-Nº L.3.082-v.16|5|58

Licitación Pública Nº 57|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Libros de fabricación especial, formularios e impresos varios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de mayo de 1958, a las 16,00, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Cap. Fed., cualquier día hábil de 11,00 a 17,30 horas

Buenos Aires, 7 de mayo de 1958. — Dirección General de Administración.

e.7|5-Nº L.-2.982-v.20|5|58

Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

MINISTERIO DEL INTERIOR

DIRECCION GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL

PARAGUAY 772

Sumario

EDICION DE 16 PAGINAS

12 PAGINAS DE MATERIAL NUEVO
4 PAGINAS DE AVISOS ANTERIORES

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.

LICITACION PUBLICA Nº 56|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Materiales para antenas y líneas transmisión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 27 de mayo de 1958, a las 16.30, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1958. — Dirección General de Administración.

e.6|5-Nº L.2.961-v.19|5|58

LICITACION PUBLICA Nº 55|958

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir: "Máquinas y herramientas" (p/Direc. Gral. de Técnica).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 27 de mayo de 1958, a las 16, en Perú 689, 2º piso, Capital Federal.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (DGA), calle Perú 689, 5º piso, Capital Federal, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1958. — Dirección General de Administración.

e.6|5-Nº L-2.962-v.19|5|58

Ministerio de Transportes

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES AUTOMOTORES
Licitación Pública Nº 21
(Cubiertas y Cámaras)

Llámase a Licitación Pública número 21, para la provisión de 170 cubiertas 1.100 x 24, 14 telas, 256 ídem 700 x 20, 10 telas, y 195 ídem, 900 x 20, 12 telas, todos con cámaras, cuyos pliegos de condiciones pueden ser retirados en la División Suministros (Compras), calle San Juan Nº 21 Cap., de 12 a 18 horas, días hábiles. Fecha de apertura: 10 de junio de 1958, a las 16 horas, en la dirección citada.

La facturación será remitida a esta Administración General, calle San Juan Nº 21, Cap., acompañando los ejemplares respectivos.

e.15|5-Nº L-3.182-v.20|5|58

EMPRESA FERROCARRILES DEL ESTADO ARGENTINO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

Licitación Pública Nº 2|58 (Anexo I y II) materiales de señalamiento, y provisión e instalación de equipos de Control Tráfico Centralizado (C.T.C.) y sistemas de señalamiento eléctrico automático.

Llévase a conocimiento de las firmas interesadas en cotizar en las licitaciones citadas, que las fechas para la apertura de ofertas han sido diferidas para los días 30 y 29 de julio próximo, respectivamente, ambas a las 14,30 horas.

Los pliegos pueden ser consultados o adquiridos en la Oficina de Licitaciones, Avda. Corrientes 389, 5º piso, Capital Federal, los días hábiles de 12 a 17 horas.

e.14|5-Nº L-3.157-v.20|5|58

TRANSPORTES DE BUENOS AIRES
E. N. T.

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. Nº 21.672 58: Machimbrado de virapitá, apertura: 6|6|58 a las 12 horas. — L. P. Nº 10.972|58: Bobinado a nuevo de inducidos, apertura: 6|6|58 a las 12.10 horas. — Valor de cada pliego pesos 10.— m|n. — Consulta y retiro de los pliegos bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.12|5-Nº L.3.099-v.16|5|58

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
Al. C. P. 14|058

Licitación Pública, O. C. 48|56, Ax. 8. Apertura 3 de junio 1958, a las 14 horas. Adquisición 100 corazones para cambio de vía, tipo monoblock, de acero al manganeso. Consulta y retiro de pliegos oficinas licitaciones, Avda. Maipú 4, Capital. — La Administración.

e.13|5-Nº L. 3 147-v.19|5|58

DEPARTAMENTO ALMACENES
(División Adquisiciones)

Licitación Pública O. C. 70|58 Ax 2. 19|5|58. 13 horas.

Adquisición de maderas aserradas del país.

Pliegos y consultas en Departamento Almacenes, Avenida Maipú número 4, Buenos Aires, y Almacenes Tafí Viejo F. C. General Belgrano. — La Administración.

e.9|5-Nº L.3.045-v.16,5|58

AL. C. P. 13 58

Licitaciones públicas: 22 mayo 1958 - 13 horas: Estaño en lingotes O.C. 6 58 Ax. 5. — 22 mayo 1958 - 14 horas: Cobre en lingotes - O.C. 6|58 Ax. 6. — 2 de junio 1958 - 13 horas: Machos para roscar - O.C. 7|57 Ax. 9. — 2 junio 1958 - 14 horas: Dados para terrajas - O.C. 7|57 Ax 13. — 3 junio 1958 - 13 horas: Mechas para metales y maderas - O.C. 7|57 Ax. 12 — 9 de junio 1958 - 13 horas: Equipos electro-magnéticos separadores de metales - O.C. 51|56 Ax. 41. — Consulta y retiro de pliegos Av. Maipú Nº 4, Capital, Oficina de Licitaciones. — La Administración.

e.7|5-Nº L-3.001-v.20|5.58

FERROCARRIL GENERAL ROCA
Licitaciones Públicas

G. 1.468: Provisión completa de trajes, capas impermeables, pliego pesos 20.— ap. 28|5 - 9 hs. — G. 1.469: Lámparas eléctricas incandescentes, pliego m$n. 10.— ap. 28|5 - 10 hs. — G. 1.470: Por recuperar escoria de bronce, pliego m$n. 20.— ap. 29 5 - 9 hs. — F. 5.664: Ganchos centrales de acero - pliego m$n. 30.— ap. 29|5 - 10 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes Generales, R. de Escalada, todos los días hábiles, menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.8|5-Nº L-3.021-v.21|5|58

Licitaciones Públicas

G. 1.458: Cemento portland, Pliego m$n. 10.—, ap. 19|5, 10 hs. — G. 1.459: Trajes y sacos de sarga y de brin, pliego m$n. 20.— ap. 19,5, 11 hs. — G. 1.460: Porción de soldadura tipo "Termita" pliego: m$n. 10,00 ap. 20,5, 9 hs. F. 5.657: Elásticos y zunchos de acero, pliego m$n. 40.,— ap. 20,5, 10 hs. — F. 5.658: Zapatas de cruz, de hierro fundido, pliego m$n. 40.—, ap. 21,5, 9 hs.

Los pliegos de condiciones pueden adquirirse en los Almacenes R. de Escalada, todos los días hábiles menos sábados, de 8 a 12 horas.

e.7|5-Nº L-3.002-v.19|5|58

FERROCARRIL GENERAL BARTOLOME MITRE
LICITACIONES PUBLICAS

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, Oficina Nº 407, lunes a viernes de 11.30 a 15 horas, Buenos Aires.

Nº 782, A. M. R. 1|2260|58, 123.000 pilos de acero dulce chapa, 26|5|58, 16 horas;

Nº 783, A. M. R. 1|2472|58, 1.000 barras de distancia para rieles y agujas de rieles, 27|5'58, 15 horas;

Nº 784, A. M. R. 1|1992|58, 4.000 guías para columnas de bogies para vagones. 27|5|58, 16 horas;

Nº 785, A. M. R. 1|2320|58, 3.000 m2 de linoleum color marrón, 28|5|58, 15 horas;

Nº 786, A. M. R. 1|2373|58, 72.000 kilos de perfiles de acero ángulo igual y desigual y forma "T", 28|5|58, 16 horas;

Nº 792, A. M. G. 2|2283|58, 79.600 kilos de herbicidas a base de T.C.A. y a base de C. M. U., 30|5|58, 17 horas.

e.13|5-Nº L. 3.146-v.19|5|58

Licitaciones Públicas

Apertura y entrega de formularios en la Avda. Maipú 1302, 4º piso, Oficina Nº 407, lunes a viernes de 11,30 a 15,00 horas, Buenos Aires.

Nº 787 - A.M.R.1|2216|57. — 95 tanques para ser montados sobre vagones plataforma para el transporte de petróleo y derivados - 29|5|58 - 15,00 hs.

Nº 788 - A.M.G.2|2266|58. — 2.000 hierros canaletas para cambios con punta estampada - 29|5|58 - 16.00 hs.

Nº 789 - A.M.G. 2|2263|58. — Tapas y accesorios para economizador y tubos de calderas - 30|5|58 - 15,00 hs.

Nº 790 - A.M.G.2|2272|58. — 15.000 chapas acanaladas de acero cincadas - 30|5|58 - 16.00 hs.

e.8|5-Nº L-3.024-v.21|5|58

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública número 108|3034, por la venta de Automotores usados.

Apertura: 30|5|58.

Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Viamonte 533, Capital, de lunes a viernes de 11,30 a 15,00 horas.

e.14|5-Nº L-3.159-v.16|5|58

Llámase a Licitación Pública número 513 para: Efectuar la reconstrucción del edificio:

Censo Nº 1.777 sito en Junín F. C. G. S. M.

Apertura: 15 horas, del 4|6|58.

Consultas y pliegos de condiciones en Oficina 233, 2do. piso, Avda. Santa Fe 4636, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.

Valor: Pliego de condiciones (Pliego y planos) m$n 300.—

Normas para licitación m$n. 40.—

Presupuesto oficial m$n. 2.850.000.—

Presentación de las propuestas de lunes a viernes de 12 a 15 horas.

Apertura y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital.

e.5|5-Nº L-2.908-v.16|5|58

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO
(Depto. Suministros)

Llama a licitación pública para la venta de: "Metales no ferrosos".

Licitación M.58|143 V. — Apertura 22|5|58; 14 horas.

Informes: Oficina Muestras y ventas de pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital Federal. — Lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e.9|5-Nº L-3.044-v.22|5|58

Expediente M.58|133

Llama a licitación pública para la provisión de:

Sillas, Clepes, Tirafondos y Bulones, de acero, para vía.

Apertura: 21|5|58, 14 horas.

Pliego: $ 30.—

Informes: Oficina muestras y venta de pliegos, Bartolomé Mitre 2973, Capital

De lunes a viernes, de 13 a 17 horas.

e.5|5-Nº L-2.906-v.16|5|58

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Este ferrocarril licitará en los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 3|6|58: Púb. 424 - 14 hs.: Cajas y tapas de acero, piejes vagones 30 T. Pliego $ 25. — Púb. 423 - 15 hs.: Acero dulce común en barras red. Pliego $ 20. — Púb. 422 - 16 hs.: Remaches de acero dulce v|clases y med. Pliego $ 20. — Púb. 421 - 17 hs.: Pilas eléctricas, modelo Hellesen o similar. Pliego $ 20.

Apertura 4|6|58: Púb. 367 - 17 hs.: Provisión y montaje puente grúa 15'40 T. (postergada del día 9|5|58). Pliego $ 50.

Apertura 10|6|58: Púb. 426 - 15 hs.: Caucho puro, goma en plancha v|med. Pliego $ 20. — Púb. 425 - 16 hs.: Leña tipo ferrocarril, 4º y 5º categoría. Pliego $ 20. — Púb. 270 - 17 hs.: Acero dulce común, barras planas. Pliego $ 20.

Retirar pliegos Depto. Suministros (Secc. Licitaciones) Est. Fco. Lacroze, 5º P., Cap. Fed., días hábiles de 11,30 a 15 hs

e.14|5-Nº L-3.158-v.26|5|58

Este ferrocarril licitará en los días y horas indicados la provisión de:

Apertura 20|5|58: — PUB. 413. 14 hs. Guardachispas de árbol de levas, picoches eléctricos. Pliego: $ 30.—. PUB. 202. 15 horas. Llantas de acero laminado picoches y vag. Pliego $ 25.—. PUB. 279. 16 horas. Acero dulce perfil "T" lados desig. Pliego $ 20.—. PUB. 321. 17 horas. Descarga carbón de piedra en Puerto Dock Sud de vapores a lanchas o barcazas (70.000 T.).

Apertura 23|5|58: PUB. 418. 14 horas. Interruptores automáticos, seccionadores, cuchilla tripolar automática, etc. Pliego $ 20.—. PUB. 417. 15 horas. Arandelas de acero. tipo Grover. Pliego $ —. PUB. 416. 16 horas. Clavos de ho. v|tipos y medidas. Pliego $ 20.—. PUB. 415. 17 horas. Cerveza blanca y negra en botellas de 1|3 y 2|3. Pliego $ 20.—.

Apertura 27|5|58: PUB. 420. 14 horas. Botellas terminales p|cables, aisladores, seccionadores, interruptores, etc. Pliego $ 20.—. PUB. 419. 15 horas. Brin de algodón color azul. Pliego $ 20.—. PUB. 414. 17 horas. Tornillos p|madera, de bronce. Pliego $ 20.—.

Retirar pliegos Dpto. Suministros (Sección Licitaciones). Est. Fco. Lacroze, 5º p., Capital Fed., días hábiles de 11.30 a 15 horas. — Aquilino R. Fusi, jefe división adquisiciones.

e.2|5-Nº L-2.880-v.19|5|58

Llámase a Licitación Pública Nº 12|58, con apertura en la División Compras, Rivadavia 578, 1er. piso, oficina 104, Cap. Fed., para el día 9 de junio a las 16 horas, para la provisión de un equipo de máquina de estadística y contabilidad. Retirar pliegos de 12,30 a 17,30 horas en la dirección nombrada, al precio de (m$n. 40) cuarenta pesos moneda nacional.

e.5|5-Nº 2.910-v.16|5|58